



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2017.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventor-Accidental:

Damián José Ortega Pedrero

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Interventor-Accidental y del Secretario General-Accidental de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL PASADO DÍA 23 DE JUNIO DE 2017.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el 23 de junio de 2017 con carácter extraordinario

Secretario General-Accidental:

Isidoro Jesús Martínez López

=====

y urgente. Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco Izquierda Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S.

Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de la mencionada acta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la redacción del acta de la sesión celebrada el día 23 de junio de 2017.

2º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Seguidamente, la Sra. Rosique García, dio lectura a una propuesta suya que literalmente dice así:

“Rosalía Rosique García, Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ante el Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), tienen el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se viene desarrollando una importante labor de fomento de actividades de utilidad pública e interés social, que inciden notablemente en la mejora de la calidad de vida y el desarrollo de nuestro municipio, a través de la concesión de subvenciones a los diversos y numerosos colectivos y asociaciones, mediante procesos de concurrencia competitiva que invitan a la participación de los mismos de conformidad con sus fines e intereses, o bien mediante concesión directa de determinados colectivos, fundada en el especial interés que suscitan sus características, proyectos o sectores de actividad atendidos.

Segundo.- Desde la Concejalía de Subvenciones se viene trabajando en esta materia, realizando actuaciones de gestión o de coordinación con el resto de las Concejalías Delegadas en los procesos administrativos que integrarían la actividad subvencional en su conjunto y fases (concesión, pago y justificación), procurando introducir mejoras de calidad y de operatividad en estos procesos.

Durante el desarrollo de esta actividad se ha detectado una importante necesidad de contar con un desarrollo normativo local que se ajuste al cumplimiento de la vigente legislación en materia de subvenciones, así como a otra legislación de carácter básico y



de obligada aplicación y observancia.

La falta de normativa reglamentaria aplicable en materia de subvenciones ha supuesto diversas dificultades en el desarrollo de esta actividad, tanto en procesos de regulación de convocatorias, como de concesión o justificación de subvenciones, haciéndose aún más notable la necesidad de contar con una normativa propia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Tercero.- Como referencias sobre la normativa reglamentaria existente, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco carece de una Ordenanza Municipal actualizada en materia de subvenciones y adaptada a la legislación vigente de carácter básico en esta materia, contando hasta la fecha con la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales, de 30 de junio de 1993 (Edicto de su texto definitivo publicado el B.O.R.M. nº 171, de 26 de julio de 1993). Esta Ordenanza, no solo resulta obsoleta e inoperable en la actividad subvencional entendida en su sentido amplio, sino que además genera inseguridad jurídica y dificulta la agilidad y claridad en los procedimientos de concesión, justificación y control de las subvenciones.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), han supuesto un paso importante en la regulación de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, siendo preciso aplicar sus procedimientos y principios de actuación a esta normativa básica.

El artículo 3 de la LGS, con respecto al ámbito de aplicación subjetivo, establece que *“las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley”*, enumerando entre ellas a las entidades que integran la Administración Local. Estableciendo igualmente su artículo 17.2º que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza Específica para las distintas modalidades de subvenciones.”*

Cuarto.- Dando cumplimiento a la citada normativa legal básica y considerando

evidente la necesidad de contar con una nueva Ordenanza General de Subvenciones que regule de forma amplia, normalizada y sistemática la actividad subvencional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, esta Concejalía competente en la materia ha impulsado los trámites procedentes para su elaboración, habiendo llevado a cabo el expediente administrativo de conformidad con la legislación aplicable, así como la elaboración del borrador o texto inicial de la misma.

Por todo lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial del texto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- La continuación de la restante tramitación legal oportuna, a efectos de su sometimiento a información pública y aprobación definitiva.-Torre-Pacheco, a 19 de julio de 2017.”

En el expediente obra el siguiente informe emitido por el Secretario General-Accidental que textualmente dice así:

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL

El presente informe es emitido, en relación con el borrador de nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, del que se da traslado a esta Secretaría, desde la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, mediante Comunicado Interior de 17 de julio de 2.017, junto con la siguiente documentación:

- Informe necesidad Técnica Desarrollo Local, de 03 de abril de 2.017.
- Providencia de inicio de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de 07 de abril de 2.017.
- Remisión borrador de la Ordenanza a las Concejalías Delegadas de este Ayuntamiento, de fecha 10 de abril de 2.017.
- Diligencia cierre consulta las Concejalías Delegadas, de fecha 21 de abril de 2017, señalando que sólo la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local ha presentado aportaciones.
- Trámite de consulta pública, art. 133 Ley 39/2.015.
- Diligencia de cierre período de consulta, desde el 09 al 23 de junio de 2.017, haciendo constar que no ha sido recibido ningún email o comunicado de la ciudadanía, asociaciones, colectivos, etc, emitida por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 26 de junio de 2.017.
- El borrador de Ordenanza aportado consta de 49 artículos, divididos en:
- Preámbulo.



- Título I.
- Título II.
- Título III.
- Título IV.
- Título V.
- 5 Disposiciones Adicionales.
- 1 Disposición Transitoria.
- 2 Disposiciones Finales y
- 1 Derogatoria.

Entendemos que el proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

Es competente para su aprobación el Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, con el quórum de la mayoría simple.

El procedimiento requiere la siguiente tramitación:

- Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:
 - a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c.- Los objetivos de la norma.
 - d.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

(Este trámite consideramos que ha sido cumplimentado en función de la documentación aportada por la Técnica de Subvenciones).

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas y aprobación definitiva por el Pleno.

- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo hacerse constar así en la propuesta de aprobación inicial.

Por todo ello, se propone la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento, objeto del presente informe, siguiendo los trámites anteriormente señalados.

Es cuanto puedo informar al respecto.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-**Torre Pacheco, 18 de julio de 2.017.-El Secretario General Accidental.-Isidoro Jesús Martínez López.”**

Asimismo, consta informe emitido por la Intervención Municipal cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ORDENANZA NO FISCAL

D. Damián J. Ortega Pedrero, Interventor-Acctal. del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

Se solicita a esta intervención que se emita informe económico, para incorporar al expediente, en trámite, de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación nacional, es donde se establecen las funciones de la Intervención Municipal entre las que están:

“Art. 4.º

1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaría comprende:

a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

b) La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.



c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.....”

No consta en el expediente, ni cláusula en el texto de borrador de ordenanza, compromiso, coste o aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quedando, esta, para lo que se establezca anualmente en el Presupuesto Municipal y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por ser un expediente que no da lugar al reconocimiento de obligaciones a la vista de su articulado, entiende esta Intervención, que no se encuentra entre sus funciones, la fiscalización y emisión de informes sobre la tramitación de la citada ordenanza que no tiene carácter fiscal, por no estar incurso en los términos previstos entre los de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial en cuanto a la aprobación del texto de la misma.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario Acctal., de fecha 18/07/2017, donde se informa que el proyecto de ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

El Borrador de Ordenanza, en base al Informe Jurídico emitido, cumple con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, así como con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, y resto de la legislación aplicable.

El rango reglamentario de la disposición en trámite le impone el carácter de norma de desarrollo de la legislación arriba reseñada. De ello se desprende que la interpretación de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones no puede en ningún caso oponerse a dicha legislación.

En los términos señalados, el contenido del Proyecto se estima ajustado a la normativa aplicable.

En el caso que se resolviera la concesión o reconocimiento de cantidad económica alguna, se requeriría un nuevo informe donde se debería incluir la valoración económica al objeto de su fiscalización.

El presente informe se emite exclusivamente en materia económico-

presupuestaria, remitiéndose al informe jurídico evacuado por la Secretaría General en materia de la legalidad y/o oportunidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.-Es todo cuanto cabe informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.-En Torre Pacheco, a 19 de julio de 2017.-El Interventor Accidental.- Damián J. Ortega Pedrero.”

A continuación, se transcribe íntegramente el texto del borrador de la citada Ordenanza:

**“BORRADOR DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO**

PREÁMBULO

I.- Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El Ayuntamiento de Torre-pacheco, concediendo la importancia que se merece la acción de fomento de actividades de carácter asistencial, cultural, deportivo, festero, lúdico, económico y de otros ámbitos de incidencia positiva en la calidad de vida del municipio, asigna una considerable parte de sus recursos a propiciar esta finalidad mediante la actuación subvencional, hacia la búsqueda del estado del bienestar, favoreciendo la participación ciudadana, la dinamización social y económica, y el funcionamiento de colectivos y asociaciones cuyas actividades complementan la actividad pública.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), han supuesto un paso importante en la regulación de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, siendo preciso aplicar sus procedimientos y principios de actuación a esta normativa básica.

Así, el artículo 3 de la LGS, con respecto al ámbito de aplicación subjetivo, establece que *“las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley”*, enumerando entre ellas a las entidades que integran la Administración Local.

Por otro lado, su artículo 17.2º establece que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza Específica para las distintas modalidades de subvenciones.”*

II.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco carece de una Ordenanza Municipal actualizada



en materia de subvenciones y adaptada a la legislación vigente de carácter básico en esta materia, contando hasta la fecha con la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales, de 30 de junio de 1993 (Edicto de su texto definitivo publicado el B.O.R.M. nº 171, de 26 de julio de 1993). Esta Ordenanza, no solo resulta obsoleta e inoperable en la actividad subvencional entendida en su sentido amplio, sino que además genera inseguridad jurídica y dificulta la agilidad y claridad en los procedimientos de concesión, justificación y control de las subvenciones.

Por ello, resulta necesaria la creación de una nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que adaptada a la legislación vigente en dicha materia, contenga una regulación clara y uniforme de los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta la acción municipal en este ámbito, de forma que se dote de la necesaria seguridad jurídica a todos los agentes que intervienen en la concesión, justificación y control de las subvenciones municipales, cumpliendo además la exigencia de objetividad y de transparencia en la gestión de los recursos públicos.

III.- Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad: cumplir con lo establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo, y así mismo, dar respuesta a la necesidad de unificar criterios de actuación en el marco de actuación de concesión de subvenciones desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En la elaboración de esta norma reglamentaria se han tenido en cuenta las exigencias establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, cuyo título VI regula la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones, actuando de acuerdo con los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia (artículo 129), y supeditándose en su aplicación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente, en su proceso de elaboración se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la referida Ley, regulador de la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley o

reglamentos, habiéndose sustanciado, con carácter previo a la elaboración del texto de la Ordenanza, la posibilidad de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como también conlleva su tramitación, los procesos de información pública y audiencia a los interesados.

IV.- La presente Ordenanza se estructura en cinco Títulos, que comprenden cuarenta y nueve artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

El título I recoge las disposiciones generales, donde se desarrollan los aspectos referidos al objeto, ámbito de aplicación, concepto, régimen jurídico, previsión de Plan Estratégico de Subvención, carácter de las subvenciones, órganos competentes, beneficiarios/as o entidades colaboradoras, entre otros aspectos.

El título II regula los aspectos relativos a los principios, cuantía, procedimientos, instrumentos y modalidades de concesión de las subvenciones.

El título III regula los procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones, abarcando desde la formulación y documentación que deberán acompañar las solicitudes de subvención, hasta el sistema de pago, así como el plazo y la forma en que deberán ser justificadas.

El título IV regula el concepto, responsables, supuestos de exención y la tipificación de infracciones, e igualmente el procedimiento, la regulación y el tipo de sanciones correspondientes a las infracciones clasificadas, reguladas de conformidad con el Título IV de la LGS. Igualmente regula los aspectos en torno al abono de sanciones, la prescripción de infracciones y sanciones, los órganos competentes para su imposición y la determinación de sus responsabilidades.

Por último, el título V consta de un único artículo, 49, dedicado al control financiero de las subvenciones, cuya competencia es asumida por la Intervención Municipal, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).

Las cinco disposiciones adicionales conceden facultades al Sr. Alcalde-Presidente, para las instrucciones precisas en aplicación a la presente Ordenanza, así como en lo referente a la imposición de sanciones, graduadas como graves y muy graves. Así mismo trata aspectos relativos a futuras modificaciones de la Ordenanza; regulación específica y exención de las ayudas a otorgar a los empleados municipales; la regulación específica de las subvenciones de Cooperación Internacional y las competencias de control financiero atribuidas a la Intervención General.

La disposición transitoria única es relativa a la regulación de procedimientos de



concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Las 2 disposiciones finales tratan sobre la aplicación de la LGS y el reglamento RLGS, en los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, así como sobre las disposiciones legales a establecer para el procedimiento de su publicación inicial, trámite de audiencia y aprobación definitiva.

Finalmente su disposición derogatoria establece la derogación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales, de 30 de junio de 1993 (Edicto de su texto definitivo publicado el B.O.R.M. nº 171, de 26 de julio de 1993), dejando así mismo sin efecto otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza.

En el proceso de elaboración del Proyecto, se ha dado participación a las distintas Concejalías Delegadas y Servicios Municipales que desarrollan la actividad subvencional en cualquiera de sus ámbitos, siendo destacable las aportaciones realizadas por parte de los servicios de Intervención Municipal y de la Concejalía de Subvenciones, órgano municipal impulsor de la presente Ordenanza, como así era referido al inicio de este Preámbulo.

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La concesión de ayudas y subvenciones públicas a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza se efectuará mediante el procedimiento establecido en la misma, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, igualdad, no discriminación y eficacia, al amparo de lo que establece la LGS y el RLGS.

La actividad subvencional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco regulada al amparo de la presente Ordenanza está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.7º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza resulta de aplicación a toda transferencia de fondos públicos sin contraprestación realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin de interés público, así como a cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes de éste, creados o que se pudiesen crear.

Igualmente será de aplicación la presente Ordenanza, a otras concesiones valorables económicamente, que otorgue el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en forma de becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal, siempre que estén supeditadas a solicitud previa de participación mediante la correspondiente convocatoria pública, y no supongan la existencia de contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Las entidades dependientes de este Ayuntamiento, creadas o que se pudiesen crear, que se rijan por el derecho privado estarán sujetas a los principios de gestión de la LGS y a las de información que regula el artículo 20 de la misma, así como en lo previsto en su Reglamento de desarrollo (RLGS).

Las ayudas o subvenciones previstas en convenios celebrados con entidades de derecho público o privado se concederán de acuerdo con lo establecido en aquellos y, en su defecto, por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Así mismo será de aplicación a los convenios, lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones (LGS y RLGS), la legislación actualizada en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 – LPACAP - y Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015 Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP), así como las resoluciones vigentes en el momento de su aplicación, en materia de competencias asumidas por el Sr. Alcalde-Presidente y/o las Concejalías Delegadas.

Quedan exceptuadas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza municipal, las ayudas económicas a mujeres con cargas familiares no compartidas, las ayudas de emergencia social (ayudas de primera necesidad, cobertura de necesidades básicas), así como aquéllas otras prestaciones o ayudas individuales, de análoga naturaleza, que pudieran concederse por los servicios sociales, dependientes de este Ayuntamiento, a las que les será de aplicación su propia normativa reguladora, así como las becas que se concedan por el Ayuntamiento y cualquier organismo autónomo existente o que se pudiera crear.

Artículo 3. Concepto



Tendrá la consideración de subvención o ayuda todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie de la entidad local y sus distintos organismos y entidades de derecho público, creados o que se pudiesen crear, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a otras entidades públicas y privadas y a particulares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1º. de la LGS.

Estas subvenciones públicas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual aun cuando fueran otorgadas mediante concurrencia pública, no podrán ser invocadas como precedente, ni podrá ser exigible aumento o revisión.

A los efectos de lo regulado en este artículo tiene la consideración de subvención o ayuda en especie aquella que, cuando por situaciones y condiciones especiales del beneficiario, no sea posible conceder la subvención o ayuda mediante aportaciones dinerarias y se sustituyan estas por entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Artículo 4. Supuestos excluidos

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los casos establecidos en los puntos 2º. 3º. y 4º. del artículo 2 de la LGS.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que las financie, total o parcialmente. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 5. Régimen jurídico de las subvenciones.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

b) Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- e) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, especialmente la siguiente:
 - 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - 2.- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
 - 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
 - 4.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), LRSAL.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- g) La legislación vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) La Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento de su aplicabilidad en materia de subvenciones, reintegros, devolución de remanentes, a los que deba ser aplicados los correspondientes intereses de demora.
- i) R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (aplicables en materia de justificación de subvenciones).
- j) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- k) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- l) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.
- m) Las bases reguladoras de cada convocatoria y normas reguladoras de concesión

Artículo 6. Plan Estratégico de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación.



La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8º de la LGS.

Artículo 7. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 8. Órganos competentes para la concesión de subvenciones o ayudas.

La Alcaldía o la Junta de Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, son los órganos competentes para otorgar las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan.

La concejalía delegada o servicio municipal competente que impulse la tramitación para la concesión de subvenciones, bien sea mediante el sistema de concurrencia competitiva o bien de forma directa, se denominará órgano gestor, siendo este el encargado de realizar su seguimiento completo: tramitación para su concesión, pago y control de su justificación.

Para los organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes se estará a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos.

Con carácter previo a la autorización del gasto, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente, al menos a nivel de vinculación jurídica establecida.

Artículo 9. Entidades colaboradoras.

1.- La calificación y el régimen jurídico particular de las entidades colaboradoras estará previsto en las bases reguladoras de las subvenciones o ayudas y se formalizará a través de un convenio de colaboración, según lo establecido en la LGS.

2.- Son obligaciones de las entidades colaboradoras las establecidas en el artículo 15 de la LGS, la presente ordenanza y las bases reguladoras de cada convocatoria.

Artículo 10. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención o ayuda el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, en los términos del artículo 11 de la LGS y en función de lo que establezcan las bases reguladoras de la respectiva convocatoria.

2. Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en la presente ordenanza y en las bases específicas que regulen cada convocatoria.

TÍTULO II. Procedimiento y gestión de las subvenciones

Artículo 11. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 12. Cuantía de las subvenciones

1. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose ingresos propios de la actividad y el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma

Artículo 13. Consignación presupuestaria

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente; extremo éste que deberá certificar la Intervención General.

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, existentes o que se



pudieran crear, de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficacia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza. Las bases reguladoras, convocatorias y sistema de concesión, se realizarán en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22.1, y 23 a 27 de la LGS.

El expediente deberá iniciarse de oficio mediante una petición lo suficientemente razonada y fundamentada por la correspondiente Concejalía delegada.

2. La instrucción corresponderá al órgano colegiado que se designe en las bases reguladoras de la convocatoria, que deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, examinar y valorar las solicitudes y formular la propuesta de concesión.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en el acto de convocatoria. Esta evaluación será realizada por un Técnico del Área a la que correspondan las subvenciones que se convocan.

Formarán parte de este órgano colegiado de instrucción la Alcaldía o Concejal Delegado en quien delegue, que lo presidirá, el Concejal Delegado del Área, el Secretario o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue, un Técnico del Área a la que correspondan las subvenciones y aquellos otros componentes que se determinen en las bases reguladoras.

3. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y cuyas

cuantías tendrán el carácter de máximo, podrán iniciarse de oficio, aprobándose su concesión por el órgano competente, y siendo elevado para su aprobación por la correspondiente Concejalía Delegada (órgano gestor).

Para organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudiesen crear, corresponderá al órgano competente según lo dispuesto en los respectivos Estatutos.

Estas asignaciones nominativas deberán estar incluidas entre los créditos iniciales del Presupuesto. En ningún caso podrán crearse a través de modificaciones de crédito.

En el caso de prórroga presupuestaria del órgano competente para la concesión de subvenciones podrá prorrogar estos créditos siempre que correspondan a subvenciones para gastos de actividades que vayan a continuar en el ejercicio siguiente para la prórroga de créditos presupuestarios. En ningún caso serán prorrogables los créditos correspondientes a asignaciones nominativas para subvenciones de capital, excepto cuando se subvencionen gastos que tengan una aplicación en varios ejercicios mediante subvenciones plurianuales.

Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento, tienen la consideración de subvenciones nominativas aquellas cuya dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto. Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Excepcionalmente cuando por razones de interés público, social, económico o humanitario y por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones o ayudas se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, pudiendo formalizarse convenio en los supuestos en los que se considere necesario. En la resolución o acuerdo constarán, en todo caso, la definición del objeto de las subvenciones, con indicación suficiente del carácter excepcional de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria



pública, debiendo acompañarse por el beneficiario un presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, acuerdo o convenio.

Las Concejalías Delegadas de Subvenciones y/o Hacienda, establecerán la creación de procedimientos de tramitación y modelos a utilizar para las diversas modalidades de convocatoria y concesión de subvenciones, proporcionándolas a las diversas Concejalías u órganos gestores, en el ejercicio de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Artículo 15. Procedimiento para la Concesión Directa.

La concesión directa de subvenciones se instrumentará habitualmente a través del correspondiente convenio, en el supuesto de que se formalice, éste tendrá como mínimo el contenido y plazos establecidos en el artículo 16 de la LGS, todo ello de conformidad y en cumplimiento con los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP - (Capítulo IV. De los Convenios, Título Preliminar: Disposiciones Generales, Principios de Actuación y Funcionamiento del Sector Público).

De no existir convenio, la resolución de concesión será el instrumento en el que se establecerán las condiciones y compromisos impuestos al beneficiario.

Artículo 16. Bases Regulatoras de subvenciones y su publicación.

En el ámbito de cada concejalía, así como en los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculada o dependiente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el Concejal Delegado o en su caso el Presidente del organismo o entidad, establecerá las oportunas bases regulatoras de la convocatoria y concesión, las cuales se aprobarán mediante resolución, previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización correspondiente de la Intervención Municipal.

Los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases regulatoras de la concesión, que deberán ser publicadas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la LGS.

Para la publicación de Bases Reguladoras mediante régimen de concurrencia competitiva, la BDNS será la encargada de remitir su publicación/anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M.), a efectos de cómputo de plazos correspondientes (convocatoria, solicitudes, etc.).

Para la publicación de Convenios de Colaboración que regulen la concesión directa de subvención nominativa, serán publicados directamente en la citada BDNS, no siendo precisa su publicación en el B.O.R.M.).

Así mismo todas las Bases Reguladoras y convocatorias de subvenciones, serán publicados en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: www.torrepacheco.es, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los Convenios de Colaboración serán así mismo publicados en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: www.torrepacheco.es.

Todo ciudadano, persona física o jurídica, e interesado en general, podrá consultar dichas publicaciones, tanto desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es>), como desde el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Transparencia).

Descarga de documentos y formularios por los interesados y entidades beneficiarias: Los diversos formularios y modelos de inscripción, participación, solicitudes, certificaciones, anexos de justificación de subvenciones y demás documentos que incluyan las respectivas normas reguladoras de convocatorias y concesiones de subvención, estarán disponibles para su descarga (en formatos PDF y WORD) por los interesados y entidades beneficiarias, en la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Las bases contendrán al menos las determinaciones establecidas en los artículos 17 y 23 de la LGS.

Las bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en esta Ordenanza, las establecidas en las bases de la convocatoria y/o convenio suscrito.

TÍTULO III. Procedimiento de Gestión y Justificación de las subvenciones.

Artículo 17. Solicitudes y documentación.



1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otro servicios municipal existente en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con funciones de Registro General, así como mediante cualquier otro procedimiento válidamente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre – LPACAP-, y se dirigirán a la Concejalía competente (órgano gestor), conforme a las normas generales del procedimiento administrativo y en el plazo y forma en que se establezca en la respectiva norma reguladora, convocatoria y/o convenio de colaboración.
2. Sin perjuicio de la documentación específica que se exija en la convocatoria, las solicitudes irán acompañadas, con carácter general, de la siguiente documentación:
 - a. Documentación acreditativa de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa.
 - b. En el caso de asociaciones, documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente, y fotocopia compulsada de los Estatutos y miembros de Junta Directiva. Tratándose de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.
 - c. Declaración del solicitante o responsable legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario determinadas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.
 - d. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y D.N.I. del representante.
 - e. Ficha de acreedores debidamente cumplimentada.
 - f. Declaración del solicitante o responsable legal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Administración Tributaria, salvo lo dispuesto en el artículo 18, que podrá ser sustituida por AUTORIZACIÓN a este Ayuntamiento, sus entes y organismos autónomos, para obtener certificados justificantes, de que el beneficiario, está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria e inexistencia de expedientes sancionadores o de verificación en trámite.

g. Declaración del solicitante o del responsable legal de no ser deudor del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida y exigible, por la vía de apremio, salvo lo dispuesto en el artículo 18.

h. Memoria del proyecto o programa para el que se solicita la subvención o ayuda, en la que se deberá detallar los plazos de ejecución de las actividades o proyectos subvencionados.

i. Presupuesto de ingresos y gastos para el proyecto o programa para el que se solicita la subvención o ayuda.

j. Acreditación de solvencia de las personas jurídicas colaboradoras.

3. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración municipal, en cuyo caso el solicitante podrá sustituir la presentación de los documentos exigidos mediante una Declaración Responsable al efecto, acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3º de la LPACAP, siempre que no habiendo sufrido modificación se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentadas o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación a los documentos contemplados al apartado c., f., y g. del punto 2º del presente artículo.

Artículo 18. Concesión de las subvenciones públicas.

1. En las resoluciones o acuerdos de concesión de subvenciones se harán constar, en todo caso, los siguientes extremos:

- El beneficiario, N.I.F./C.I.F., destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda.
- La aplicación presupuestaria a la que se le imputa el gasto.
- La forma y condiciones de pago.
- La forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad.
- Las condiciones impuestas al beneficiario, en su caso.

2. Cuando se trate de subvenciones o ayudas cuya concesión se realice por régimen de concurrencia competitiva, la propuesta de concesión de las mismas se efectuará por un órgano colegiado que tendrá la composición que se establezca en las bases reguladoras.



3. Toda alteración de las condiciones objetivas o subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, excepto en los supuestos en que se establezca un periodo específico menor. Dicha circunstancia se deberá reflejar en las bases reguladoras de la concesión.

Los plazos para la resolución del procedimiento se computarán de la siguiente forma:

a) En los procedimientos iniciados a solicitud de persona interesada, a partir de la fecha en que dicha solicitud haya tenido entrada en el Registro Municipal.

b) En los procedimientos iniciados de oficio, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria,

La resolución del procedimiento ha de establecerse en el plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de elevación y propuesta de acuerdo, además deberá de ser motivada.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento, si no se dicta dicha resolución, se entiende que la subvención ha sido desestimada.

5. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y de otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

6. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputa, el beneficiario, N.I.F./C.I.F., la cantidad concedida y la finalidad serán publicadas en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el Boletín Oficial del la Región de Murcia, en la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, siempre que alcancen los importes y cumplan los supuestos establecidos en el artículo 18 de la LGS.

Para aquellas que no alcancen este importe, su publicación se hará en los mismos

términos que las anteriores, en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y en el caso de organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, a las Secretarías u órganos equivalentes. Así mismo, a estos órganos se les encomienda el deber de información señalado en el artículo 20 de la referida Ley.

7. Los beneficiarios tendrán un plazo de diez días para aceptar o rechazar la subvención o ayuda concedida, pudiendo manifestar la viabilidad económica de la actividad programada con la cuantía concedida. En el caso de que la cantidad concedida supusiera una disminución superior al 20% de la cantidad solicitada y prevista en el proyecto de la actividad, como aportación municipal, se podrá realizar reformulación de la solicitud. A tal efecto, el beneficiario podrá, en el citado plazo de 10 días, comunicar la aceptación de la subvención concedida condicionada a la reestructuración de la programación y presupuesto presentado a la cuantía de la ayuda o subvención concedida (reformulación de solicitudes). En el citado caso se procederá a la presentación del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, sin que se pueda modificar en ningún caso el objeto, el plazo, la calidad, repercusión pública, ni la forma de pago de las actuaciones subvencionadas. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, resolverán el nuevo expediente en el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud, tras el estudio y reevaluación de las modificaciones propuestas, dictando una nueva resolución de concesión.

Artículo 19. Acreditación por el beneficiario del cumplimiento de obligaciones fiscales.

1. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas habrán de acreditar, previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudores del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho creadas o que se pudieran crear, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de esta Ordenanza.

2. En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a que se refiere este artículo cuando el solicitante o beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes supuestos o concurran las circunstancias que se citan:

- a) Organismos autónomos y resto de entidades de derecho público y privado dependientes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Las de carácter social o benéfico que contribuyan a sufragar los gastos originados por estancias de ancianos, menores, discapacitados y enfermos en centros públicos o



privados, aun cuando sean éstos quienes perciban directamente los fondos.

- c) Las que tuvieran carácter de pensiones, indemnizaciones, compensaciones, subsidios y, en general, todas las subvenciones asistenciales o de beneficencia, aun cuando el perceptor del dinero no fuese el beneficiario.
- d) Las concedidas a particulares como pago de premios, recompensas, bolsas de viaje y otras cuya finalidad sea el fomento de la participación en concurso o exposiciones.
- e) Las concedidas para mejoras de las condiciones de vida en núcleos rurales promovidas por los propios vecinos en régimen de acción comunitaria y a través de agrupaciones vecinales constituidas para estos fines.

Artículo 20. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).

2. Los justificantes a presentar, con carácter previo o bien en el plazo que se establezca en el acuerdo de concesión, dependerán, en cada caso, del destino último de la subvención concedida, mediante la presentación de los documentos originales para su validación y estampillado y fotocopias de los mismos para ser diligenciados, así como el balance económico final de ingresos y gastos de la actividad o proyecto subvencionado. Como norma general, la subvención deberá destinarse a la realización de un gasto concreto y justificarse con la correspondiente factura, certificado de obra y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, en los que se acredite el pago de la misma. Asimismo, deberán de acreditarse los fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

En los casos excepcionales en que el gasto no pueda individualizarse, por destinarse a un conjunto de actividades o gastos de funcionamiento, se exigirá memoria de las actividades realizadas y cuenta de gastos e ingresos del ente beneficiario, correspondiente al cierre del ejercicio en que se concedió la subvención.

3. De la exigencia y control de la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas se responsabilizará la Concejalía competente u órgano gestor que tramite las mismas, sin perjuicio del control financiero posterior que le corresponda a la Intervención General.

4. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada será la establecida en cada norma reguladora, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del RLGS, que integrará, al menos, la siguiente documentación:

4.1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas.

4.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

4.2.1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4.2.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas habrán de reunir los requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

4.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a



18.000 euros, u obras por importe superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

5. Además de la documentación relacionada anteriormente, cuando las subvenciones concedidas sean por importe superior a 60.000 euros, habrá de incorporarse a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

6. De conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, el órgano concedente (concejalía competente u órgano gestor), comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

7. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

9. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio

admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

Artículo 21. Pago.

1. El pago de la subvención o ayuda se hará efectiva a los beneficiarios en la forma y plazos previstos en su correspondiente norma reguladora (Bases reguladoras, convenio de colaboración o resolución), de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

2. Excepcionalmente y siempre que estuviera previsto en las correspondientes normas reguladoras, podrán realizarse pagos de forma anticipada, en la forma y bajo las condiciones previstas en dichas normas.

3. Garantía a exigir al beneficiario de la subvención: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 del RLGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco podrá, motivadamente, no hacer uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario, por la realización del pago anticipado de la subvención.

Artículo 22. Plazo de presentación de la cuenta justificativa

1. En los procedimientos de concesión directa de subvenciones, la presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En todo caso, el plazo de justificación deberá ser concretado en la citada norma reguladora.

2. En los procedimientos de concurrencia competitiva, el plazo de rendición de la cuenta justificativa vendrá determinado por las correspondientes bases reguladoras. A falta de previsión de las bases reguladoras, la presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación de la subvención o ayuda y/o reintegro de las cantidades abonadas en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 23. Gastos subvencionables

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS y artículo 83 del RLGS.

No obstante lo anterior, en los casos en que las colaboraciones sean gratuitas, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención de la



persona colaboradora, de acuerdo con la legislación vigente del IRPF.

Artículo 24. Comprobación de las justificaciones

1. La concejalía delegada o servicio municipal competente (órgano gestor), será la encargada del control de las justificaciones de las subvenciones concedidas, de su plazo de presentación, así como de la documentación presentada y del requerimiento para su subsanación oportuna.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

Artículo 25. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

Artículo 26. Invalidez de la resolución de concesión.

1.- Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 47 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas, sujetas a la LGS.

2.- Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, artículo 48.

3.- Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en la LPACAP.

4.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas (la subvención concedida).

5.- No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

27. Causas de reintegro de la subvención concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS, la presente Ordenanza y las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria, convenios de colaboración o resolución de concesión.

28. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

Los créditos a reintegrar tendrán la naturaleza y se regularán de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

29. Prescripción del derecho de realizar reintegro por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Se regulará según lo establecido en el artículo 39 de la LGS.

30. Obligados a realizar reintegro al Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Se regulará según lo establecido en el artículo 40 de la LGS.

31. Procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS (artículos 41 y 42), su Reglamento de desarrollo (artículos 91 a 101), la vigente legislación aplicable en materia de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre - LRJSP), la vigente legislación aplicable en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre - LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa Estatal, Regional o Local aplicable al mismo.

El órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, que será regulado de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 27 de la presente Ordenanza, y 37 de la LGS.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco elaborará el procedimiento de reintegro de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores del presente artículo, de conformidad igualmente con la vigente normativa local sobre competencias asumidas por los órganos municipales de Gobierno del Ayuntamiento, de la Alcaldía-Presidencia y de las respectivas delegaciones en las Concejalías Delegadas.



El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General Municipal.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la correspondiente legislación aplicable al régimen local.

TÍTULO IV. Infracciones y sanciones.

Artículo 32. Concepto de infracción.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas las acciones y omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 33. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la descrita Ley, en particular, los establecidos en su artículo 53.

Artículo 34. Supuestos de exención de responsabilidades.

Las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de la subvención o ayuda no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones, en los supuestos previstos en el artículo 54

de dicha LGS.

Artículo 35. Concurrencia de actuaciones en el orden jurisdiccional penal.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco actuará según lo establecido en el artículo 55 de la LGS.

Artículo 36. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS, en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos del artículo 56 de la LGS, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en esta Ordenanza o en las bases reguladoras de la subvención.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 3. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación económica de la entidad.
 4. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS, que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.



- g) La presentación fuera de plazo de la comunicación de aceptación o rechazo de la subvención o ayuda concedida.
- h) La presentación fuera de plazo de comunicación de la aceptación de la subvención o ayuda condicionada a reestructurar la programación y presupuesto a la cuantía de la ayuda o subvención.
- i) La presentación fuera de plazo del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, en caso de aceptación condicionada de la ayuda o subvención.
- j) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Administración Municipal en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato de comprobación.
 2. No atender algún requerimiento.
 3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 5. Las coacciones al personal controlador que realicen el control financiero.
- k) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

- l) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 37. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS y el párrafo e) del apartado 2 del artículo 9 de esta Ordenanza.
- b) El incumplimiento de la obligación de comunicar la aceptación o rechazo de la subvención o ayuda concedida, o la aceptación condicionada a reestructurar la programación y presupuesto a la cuantía de la ayuda o subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, en caso de aceptación condicionada de la ayuda o subvención.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- e) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- f) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- g) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención de reintegro.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 38. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, y a las contempladas en la presente Ordenanza, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos



percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) La no contestación a los requerimientos, en los plazos establecidos en los mismos, para la aceptación o rechazo de la subvención o ayuda concedida, o de la aceptación condicionada.
- e) La no contestación a los requerimientos, en los plazos establecidos en los mismos, del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, en caso de aceptación condicionada de la ayuda o subvención.
- f) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezcan los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- g) La demás conductas tipificadas como infracciones muy graves tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 39. Sanciones por infracciones leves.

Cada infracción leve será sancionada con multas (sanción pecuniaria) de los siguientes importes:

ARTÍCULO INFRINGIDO	TEXTO DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA INFRACCIÓN
Art. 36.a)	La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.	
<p><u>TABLA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN LEVE TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 36.a)</u></p> <p><u>CUANTÍAS SUBVENCIÓN EN EUROS</u> + <u>RETRASO EN PRESENTACIÓN DÍAS</u></p> <p>De 0 a 5.000..... 0 € De 1 a 15.....75 €</p>		

De 5.001 a 10.000..... 90 € De 16 a 30..... 90 €
 De 10.001 a 15.000....180 € De 31 a 45.....180 €
 De 15.001 a 20.000....270 € De 46 a 60.....270 €
 De 20.001 a 25.000....360 € De 61 a 75..... 360 €
 Mayor de 25.000.....450 € Más de 75.....450 €

Ejemplo:

Subv. 3.500..... sanción 0 €

Retraso 50 días..... sanción 270 €

Sanción= 0+270=270 €

Sobre la cantidad resultante se aplicará la reducción del 50% por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 36.b)	La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.	200 €
Art. 36.c)	El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos del artículo 56 de la LGS, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en esta Ordenanza o en las bases reguladoras de la subvención.	100 €
Art. 36.d) 1	La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.	500 €
Art.36.d) 2	El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.	500 €
Art.36.d) 3	La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación económica de la entidad.	500 €
Art. 36.d) 4	La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.	500 €
Art.36.e)	El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.	100 €
Art. 36.f)	El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.	500 €
Art. 36.g)	La presentación fuera de plazo de la comunicación de aceptación o rechazo de la subvención o ayuda concedida.	100 €



Art.36.h)	La presentación fuera de plazo de comunicar la aceptación de la subvención o ayuda condicionada a reestructurar la programación y presupuesto a la cuantía de la ayuda o subvención.	100 €
Art. 36.i)	La presentación fuera de plazo del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, en caso de aceptación condicionada de la ayuda o subvención.	200 €
Art. 36.j) 1	No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato de comprobación.	500 €
Art. 36.j) 2	No atender algún requerimiento.	100 €
Art. 36.j) 3	La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.	100 €
Art. 36.j) 4	Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.	200 €
Art. 36.j) 5	Las coacciones al personal controlador que realicen el control financiero.	200 €
Art. 36.k)	El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.	500 €
Art. 36.l)	Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.	100 €

Artículo 40. Sanciones por infracciones graves.

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria del tanto de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados, salvo las del art. 37. b) y c) que será sancionada con el 10% de la subvención o ayuda concedida.
- Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de las subvenciones concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo algunas de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de esta Administración y de sus entes públicos creados o que se pudiesen crear.
- b. Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con esta Administración y sus entes públicos.
- c. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladoras en la LGS y en la presente Ordenanza.

Artículo 41. Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria del doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No, obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y f) del artículo 38 de esta Ordenanza cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. Se sancionarán con la pérdida de la subvención o ayuda las infracciones recogidas en los párrafos d) y e) del artículo 31 de esta Ordenanza, sin imposición de otras infracciones adicionales.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de esta Administración y de sus entes públicos creados o que se pudiesen crear.
- b. Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con esta Administración y sus entes públicos.
- c. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladoras en la LGS y en la presente Ordenanza.

Artículo 42. Abono de la Sanción.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 27 de esta Ordenanza, y su cobro, tanto en período voluntario como ejecutivo, se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la correspondiente legislación aplicable al Régimen local.

Artículo 43. Prescripción de infracciones y sanciones.



Se registrarán según lo establecido en el artículo 65 de la LGS.

Artículo 44. Competencia para la imposición de sanciones.

La competencia para imponer las sanciones a la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y/o por delegación, a la Concejalía Delegada de Subvenciones, u órganos en quien delegue, y en caso de entidades de derecho público dependientes de esta Administración local, corresponderá a la Presidencia de dichas entidades.

Artículo 45. Órgano instructor.

El órgano instructor para los procedimientos que se tramiten en el Ayuntamiento, en cada caso, será el que determine la Alcaldía-Presidencia y/o por delegación, a la Concejalía Delegada de Subvenciones, u órganos en quien delegue. En los organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, en cada caso, el que determine la Presidencia de los mismos.

Artículo 46. Procedimiento sancionador.

Se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS, y en aplicación del procedimiento sancionador regulado en la LPACAP.

Artículo 47. Extinción de la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones.

La responsabilidad derivada de la comisión de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de las sanciones o por prescripción o por fallecimiento.

Artículo 48. Responsabilidades.

Responderán de las sanciones pecuniarias que dimanen de la presente Ordenanza, de la propia convocatoria de la subvención o ayuda, y de la LGS, todas aquellas personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 69 de la citada Ley, en los términos y condiciones que en el mismo se recogen.

TÍTULO V. Control financiero de las subvenciones

Artículo 49. Control financiero de las subvenciones

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.
2. El control financiero lo efectuará la Intervención de conformidad con lo que disponen

los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

3. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

4. Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Pleno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía para dictar las instrucciones que sean precisas en aplicación de la presente Ordenanza así como para establecer, a propuesta de la Intervención General, los modelos normalizados, de carácter orientativo, para la adecuada tramitación del procedimiento de subvenciones, que serán de ordenamiento interno, no pudiendo afectar a derechos de terceros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas en la cuantía y forma que figuran en el Título IV de la misma, habilitándose a tal efecto a que, por Resolución motivada de la Alcaldía, se lleven a cabo la graduación de las sanciones en cuanto a la imposición de infracciones graves y muy graves, siempre que no excedan de los máximos legales previstos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de



dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

Respecto a las ayudas a otorgar a los trabajadores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el Acuerdo Marco y Convenio con el Personal Laboral tendrá la consideración de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las subvenciones de Cooperación Internacional se regularán por su normativa específica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE LA
INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Las competencias para ejercer el control financiero, a que se refiere el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y resto de entidades de derecho público dependiente, corresponderá a la Intervención General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

DISPOSICIONES FINALES
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no contemplado en la presente Ordenanza o en las propias bases reguladoras de la subvención o ayuda le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento y demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirán en la siguiente forma.

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.- Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales, del año 1993 (Edicto de su texto definitivo publicado el B.O.R.M. nº 171, de 26 de julio de 1993).

2.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza General.”

Una vez abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció el voto favorable de su grupo.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien se sumó a esta propuesta.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, comunicó igualmente el voto favorable de los concejales de su grupo.

D. Francisco Bueno Rabadán, Concejel del Grupo Municipal Popular, anunció el voto de abstención de su grupo al considerar, entre otros motivos, que el régimen sancionador recogido en esta Ordenanza era excesivo, por ello creían necesario que se realizara una revisión para reducir el importe de la sanción a las asociaciones que no cumplieran con la totalidad de los criterios marcados.

Hizo uso de la palabra el Sr. Secretario, para puntualizar que, según establecía la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debería recogerse en la propuesta que, en el caso de que no existieran alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública, quedaría elevada a definitiva esta aprobación inicial.

Acto seguido, todos los Grupos Municipales mostraron su conformidad con lo expuesto por el Sr. Secretario.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho votos de abstención) acordó adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial del texto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- La continuación de la restante tramitación legal oportuna, a efectos de su sometimiento a información pública y aprobación definitiva.

TERCERO.- En el caso de que no existieran alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública, quedaría elevada a definitiva esta aprobación inicial.

3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EMPLEO SOBRE AMPLIACIÓN DEL IES GERARDO MOLINA MEDIANTE ANEXIÓN DEL EDIFICIO CONTIGUO SIN USO, DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Martínez Sánchez, su texto literalmente dice así:

“Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Concejala delegada de Educación, Juventud y Empleo, al Pleno del Ayuntamiento, tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

El Pleno de 29 de octubre de 2015 aprobó por unanimidad una propuesta conjunta de todos los partidos políticos que integran la corporación municipal en la que se solicitaba a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la cesión a la Consejería de Educación y Universidades del *Edificio de Usos Múltiples para el Control de la Contaminación*, de modo que pudiese ser utilizado por el I.E.S. Gerardo Molina.

Este edificio, ubicado en la parte oeste del centro educativo, está aún sin uso y sin equipamiento interior habiendo sido víctima del vandalismo en numerosas ocasiones dado su abandono por parte de la Comunidad Autónoma. Esta última circunstancia ha empeorado el estado del interior las instalaciones desde la última propuesta presentada al Pleno, y todo indica a que no va a ser puesto en funcionamiento por parte del gobierno regional.

En la actualidad, el I.E.S. Gerardo Molina imparte formación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, FP Grado Medio, FP Grado Superior y FP Dual, siendo insuficientes los espacios que posee el complejo educativo teniendo en cuenta su oferta y el elevado número de alumnos. Por este motivo, la dirección del centro ya ha solicitado la ampliación de espacios mediante el uso de aulas prefabricadas para el próximo curso.

En este sentido, el centro sigue precisando de una mayor dotación de espacios para dar cabida a su labor como centro educativo de referencia en materia de Formación Profesional en nuestro municipio y alrededores. Esta concesión permitiría impartir una enseñanza de calidad y posibilitaría la ampliación de la oferta educativa del centro, aspectos imprescindibles e incuestionables a nivel educativo.

A pesar de haber sido múltiples los escritos remitidos y las reuniones mantenidas con ambas Consejerías en relación a este tema, no se ha hecho efectiva esta petición, por lo que consideramos oportuno volver a solicitar el uso de este espacio por el IES Gerardo Molina por todas las razones anteriormente mencionadas.

Por todo ello, al Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la cesión del Edificio de Usos Múltiples para el Control de la Contaminación a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para que pueda ser utilizado por el I.E.S. Gerardo Molina en su actividad educativa.
- 2.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y



Pesca, a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y al I.E.S. Gerardo Molina. No obstante, el Ayuntamiento-Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre-Pacheco, a 18 de julio de 2017.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Carlos López Martínez (Partido Socialista) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE MUNICIPAL DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CASA DE VALDERAS.

Acto seguido, procedió a exponer la propuesta que a continuación se transcribe su ponente, el Sr. López Martínez, Concejales del Grupo Municipal Socialista:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN

En fecha 28 de julio de 2011, por el Ayuntamiento Pleno se adjudicó a la FUNDACIÓN ENTORNO SLOW, la concesión del dominio público constituido por un inmueble de servicio público municipal, sito en Roldán, denominado “Casa Valderas” para la prestación de los servicios de resort de salud y cultura, por un canon anual de 100,00 euros y un plazo de concesión de 20 años, prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones del concurso.

En el acuerdo plenario adoptado no se contemplaba el nombramiento de persona responsable de la concesión, resultando que se ha puesto de manifiesto la necesidad de centralizar la supervisión y control del desarrollo de las actividades que allí se realizan

en un empleado público municipal que se encargue de mantener una comunicación directa con la fundación, y que lleve a cabo la tarea de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, informar de las incidencias que se produzcan y dar directamente las indicaciones necesarias para el buen desarrollo de la concesión.

Comprobada la disponibilidad de personal adecuado para el desempeño de estas funciones, se considera oportuno proponer el nombramiento de responsable de la concesión a la Técnico de Cultura Dña. Teresa Marín Marín, nombramiento que, como órgano de contratación, corresponde realizar al Pleno de la Corporación.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Nombrar responsable de la concesión del dominio público constituido por un inmueble de servicio público municipal, sito en Roldán, denominado “Casa Valderas” para la prestación de los servicios de resort de salud y cultura, a la empleada pública municipal, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Técnico de Cultura, Dña. Teresa Marín Marín

Segundo.- Notificar la resolución adoptada a la empleada pública interesada para su aceptación, así como a la concesionaria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-Torre-Pacheco, 17 de julio de 2.017.El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

En el expediente, consta el siguiente informe emitido por la Técnico de Administración General, que sirve de fundamento a esta propuesta:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A solicitud verbal del Sr. Concejal Delegado de hacienda y Comunicación, y en relación con el nombramiento de responsable de la concesión del dominio público constituido por el inmueble denominado “Casa Valderas”,

Se puede informar:

Primero.- En fecha 28 de julio de 2011, por el Ayuntamiento Pleno se adjudicó a la FUNDACIÓN ENTORNO SLOW, la concesión del dominio público constituido por un inmueble de servicio público municipal, sito en Roldán, denominado “Casa Valderas” para la prestación de los servicios de resort de salud y cultura, por un canon anual de 100,00 euros y un plazo de concesión de 20 años, prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones del concurso.



Segundo.- En el acuerdo plenario adoptado no se contemplaba el nombramiento de persona responsable de la concesión, resultando que se ha puesto de manifiesto la necesidad de centralizar la supervisión y control del desarrollo de las actividades que allí se realizan en un empleado público municipal que se encargue de mantener una comunicación directa con la fundación, y que lleve a cabo la tarea de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, informar de las incidencias que se produzcan y dar directamente las indicaciones necesarias para el buen desarrollo de la concesión.

Tercero.- Comprobada la disponibilidad de personal adecuado para el desempeño de estas funciones, se considera oportuno proponer el nombramiento de responsable de la concesión a la Técnico de Cultura Dña. Teresa María Marín, nombramiento que, como órgano de contratación, corresponde realizar al Pleno de la Corporación.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, por lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para proceder al nombramiento como responsable de la concesión del dominio público constituido por un inmueble de servicio público municipal, sito en Roldán, denominado “Casa Valderas” para la prestación de los servicios de resort de salud y cultura, a favor de la empleada pública municipal, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Técnico de Cultura, Dña. Teresa María Marín, notificando la resolución adoptada a la empleada pública interesada para su aceptación, así como a la concesionaria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma, y comunicándola a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, v.s., con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 17 de julio de 2017.

La Responsable del Servicio.-Inés Inmaculada Molina Bonillo.-Técnico de Administración General.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció el voto de abstención de su grupo. Afirmó que, una vez examinado el expediente, desde el año

2011, no había existido ningún control ni fiscalización sobre este asunto. Por ello, consideraban que, aunque se nombrara a un responsable de la concesión administrativa, lo que procedía, en el caso de existir irregularidades por parte de la adjudicataria, era rescatar esta concesión como patrimonio cultural de este municipio.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien mostró el apoyo de su grupo a dicha propuesta.

En el mismo sentido favorable se manifestó D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada. Asimismo, quiso resaltar la gran labor que estaban realizando en la Casa Valderas.

En el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien preguntó a la portavoz del Grupo Municipal Popular, si conocía el número de vecinos de nuestro Municipio que habían recibido tratamiento en dicho lugar.

El Sr. López Martínez, defendió lo expuesto en su propuesta. Asimismo, agradeció el gran trabajo y esfuerzo que realizaban los trabajadores del Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

Finalmente, la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, contestó que los hospitales derivaban a los pacientes para ser atendidos en este centro, por tanto desconocía el número de vecinos de nuestro Municipio que, en dicho lugar, habían recibido tratamiento.

Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde, para aclarar el objeto de esta propuesta.

Por alusiones, hizo uso de la palabra el Sr. Martínez Meroño, quien reiteró lo expuesto anteriormente en su intervención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Finalmente el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez , Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J.



Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Nombrar responsable de la concesión del dominio público constituido por un inmueble de servicio público municipal, sito en Roldán, denominado “Casa Valderas” para la prestación de los servicios de resort de salud y cultura, a la empleada pública municipal, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Técnico de Cultura, Dña. Teresa Marín Marín.

Segundo.- Notificar la resolución adoptada a la empleada pública interesada para su aceptación, así como a la concesionaria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE BONIFICACIÓN DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA LA FUNDACIÓN PROMETEO.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, anunció que al estar incurso en causa de abstención legal, en este punto del Orden del Día, abandonaba la sesión plenaria D. Raúl Lledó Saura, Concejal del Grupo Municipal Independiente.

Acto seguido, para la exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA DE DECLARACION DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DIA EN AVDA ESTACION N 104 A POR LA FUNDACION PROMETEO Y FIJACION EN SU CASO DEL PORCENTAJE DE BONIFICACION

APLICABLE A LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Vista la instancia presentada por D^a. Ascensión Méndez García provista del D.N.I. n^o 74.354.602-H, quien actúa en representación de la “Fundación Prometeo Torre Pacheco” con C.I.F. G-30830004 y domicilio fiscal en c/ Saavedra Fajardo n^o 59 de Torre-Pacheco, en la que expone que:

Primero.- La Fundación Prometeo con fecha 25 de julio de 2.014 firmó un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la Cesión gratuita del bien de dominio público sito en la Avenida Estación . El inmueble objeto de cesión, se identifica en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Torre Pacheco como un “ Bien Demanial de Servicio Público para Uso Asistencial y Docente”

Segundo.- Dentro del solar de 1.681,90 m² existe un edificio destinado a servicio público de 240,60 m² , un patio de 722,39 m² , un jardín de 593,82 m² y un invernadero de 64,74 m² . Estas instalaciones antiguas fueron remodeladas en el año 1.999 y vienen siendo utilizadas por la Fundación acogiendo actividades que se desarrollan en el Centro de Día, Centro Especial de Empleo y Programa Formativo de Formación Profesional Especial “Auxiliar de Viveros y Jardines”, pero este espacio se encuentra masificado por el aumento constante del número de usuarios atendidos.

Tercero.- La Fundación Prometeo Torre Pacheco, con el fin de dar respuesta a esta necesidad, ha elaborado un proyecto para la ampliación de las instalaciones actuales, donde se puedan desarrollar con más calidad todos los servicios que la Asociación Prometeo ofrece a usuarios con grado II y III de dependencia, su centro de día, así como la reubicación de los otros dos servicios /programas desarrollados en la sede de la Asociación.

CONSIDERANDO que la Ordenanza fiscal municipal que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el Art. 4. que regula las BONIFICACIONES establece en el apartado 2 .2 lo siguiente:

4.2.2. Declaración de especial interés o utilidad municipal

Podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señale, aquellas construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren por el Pleno de la Corporación (con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros) de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. (Art. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales).

Excepcionalmente y por el mismo procedimiento establecido, se podrán declarar de especial interés o utilidad municipal determinadas obras, bien por la propia obra en sí o bien por el promotor de ésta.

A la vista del informe de la Jefatura de Gestión Tributaria, de fecha 4 de julio, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar las obras de construcción de un Centro de Día en Torre-Pacheco por la Fundación Prometeo, “de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración”

SEGUNDO.- Fijar el porcentaje de bonificación aplicable a la cuota tributaria del ICIO de la mencionada obra en el 95%.

TERCERO.- Dar traslado, si procede, del acuerdo adoptado, al Negociado de Urbanismo y al departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.-En Torre-Pacheco, a 17 de julio de 2016.”

En el expediente consta el siguiente informe emitido por la Jefe de la Sección Económico-Administrativa, que sirve de fundamento a esta propuesta:

“MARIA JOSE GARCERAN BALSALOBRE, JEFE DE LA SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE GESTION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO (MURCIA)

INFORMA; Que en relación a la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por D^a. Ascensión Méndez García provista del D.N.I. nº 74.354.602-H, quien actúa en representación de la “Fundación Prometeo Torre Pacheco” con C.I.F. G-30830004 y domicilio fiscal en c/ Saavedra Fajardo nº 59 de Torre-Pacheco, para la construcción de un **CENTRO DE DIA** sito en la Avda. de la Estación nº 104 A de Torre-Pacheco, resulta que, según los antecedentes obrantes en esta Sección a mi cargo:

Primero.- La bonificación ha sido solicitada en tiempo y forma por D^a. Ascensión Méndez García, representante de la Fundación Prometeo Torre Pacheco, según consta en la solicitud.

Segundo.- Las obras de construcción del Centro de Día aún no han sido iniciadas, requisito indispensable para la solicitud de la bonificación.

Tercero.- La Fundación Prometo Torre Pacheco es una organización sin ánimo de lucro y su finalidad es de carácter social, tal y como refleja el artículo 3 de sus Estatutos que textualmente señala:

Artículo 3.- *FINES*

Son fines de la Fundación:

- La asistencia social e inclusión social.
- La promoción de la acción social
- La promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el vigente artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.1 de nuestra Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se establece una bonificación hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Por todo ello, se informa al Pleno sobre la conveniencia de:

PRIMERO.- Declarar las obras de construcción de un Centro de Día en Torre-Pacheco de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

SEGUNDO.- Acordar la bonificación de “ **hasta el 95%**” del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el porcentaje que el Pleno estime conveniente.-Es cuanto tiene el deber de informar la funcionaria que suscribe.-Torre-Pacheco, a 4 de Julio de 2017.-Jefe de la Sección Económico-Admtva.”

En su exposición, el Sr. López Martínez, quiso agradecer a la Fundación Prometeo su valentía por abordar estas obras que suponían una mejora en los servicios que prestaban a sus usuarios.

En el turno de intervenciones, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); Don José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); Doña Rosalía Rosique García (Partido Independiente) y Doña Josefa Marín Otón (Partido Popular) en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Finalmente el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: VEINTE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO de esta propuesta, por estar incurso en causa de abstención legal, Don Raúl Lledó Saura, Concejales del Grupo Municipal Independiente. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE TRANSPARENCIA EN LA WEB MUNICIPAL.

En estos momentos, se reincorporó a la sesión D. Raúl Lledó Saura, Concejales del Grupo Municipal Independiente.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Bueno Rabadán, su texto literalmente dice así:

“D. FRANCISCO BUENO RABADÁN, Concejales del Grupo Municipal de Partido Popular de Torre-Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

La transparencia es uno de los retos más importantes de todas las Administraciones Públicas. La sociedad necesita acceder a la información pública para poder controlar a

los poderes públicos y saber qué se está haciendo con unos recursos económicos que son suyos.

Estamos hablando de un derecho de los ciudadanos, del derecho a saber que se recoge en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno y que tiene su reflejo en los Portales de la Transparencia que aglutinan tanto las obligaciones de publicidad activa que tiene la Administración para con el ciudadano como el derecho de acceso y petición de toda la información que cualquier vecino considere conveniente.

Hay que tener en cuenta que tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desde el año 2009, como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han interpretado que la libertad de opinión y expresión incluyen un derecho fundamental de acceso a la información en poder de los organismos públicos. Por tanto, este derecho tiene hondas raíces en los propios fundamentos democráticos.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en su disposición 9ª, establecía un plazo máximo de 2 años para que las entidades locales se adaptasen a las obligaciones que en ella se indicaban.

Dicho plazo finalizaba a finales de 2015 y desde entonces este Ayuntamiento está incumpliendo la Ley en todos aquellos aspectos que incorpora dicha Ley y que tras más de un año y medio de gobierno del Partido Independiente y del Partido Socialista no ha sido capaz de reflejar en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento.

Es más, en octubre en 2015 el Partido Socialista presentó una moción en la que nos comprometíamos a cumplir con los 80 indicadores de Transparencia internacional y desde entonces hasta ahora éste ha sido el máximo trabajo realizado por el actual equipo de gobierno en relación con la transparencia: comprometerse a cumplir pero nada más que eso, porque de realizar los trabajos necesarios para alcanzar el objetivo comprometido nada de nada.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular de Torre-Pacheco proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Instar a la Concejalía de Transparencia y Participación a actualizar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, todos aquellos documentos e información que son de carácter obligatorio según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en un plazo máximo de tres meses.

2.- Instar a la Concejalía de Transparencia y Participación a actualizar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, todos aquellos documentos e



información que miden los 80 indicadores de Transparencia Internacional a los que nos comprometimos este pleno hace ya más de un año y medio.- Torre-Pacheco, 20 de junio de 2017.”

Tras la exposición del Sr. Bueno Rabadán, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien en primer lugar, consideró que esta propuesta no era competencia del Pleno, por ello solicitaban que, antes de proclamar el voto de su grupo, el Sr. Alcalde cediera el uso de la palabra al Sr. Secretario General Accidental para que se pronunciase al respecto. Acto seguido, el Sr. Alcalde, recordó que esta propuesta fue dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, acordándose su inclusión en el Orden del Día de esta sesión plenaria.

En estos momentos, hizo uso de la palabra el Sr. Secretario, quien indicó que, salvo a mejor criterio, no advertía ninguna infracción del Ordenamiento Jurídico ni ilegalidad en el planteamiento de esta propuesta. Respecto a las competencias del Pleno, dijo que estaban perfectamente delimitadas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Retomó la palabra el Sr. Martínez Meroño, quien advirtió que lo que debía hacer este Ayuntamiento era cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia; y no reiterar este tipo de propuesta a la consideración del Pleno. Por ello, el voto de su grupo sería el de abstención.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien mostró el apoyo de su grupo a dicha propuesta, incidiendo en que había que implantar los medios necesarios para que aparecieran en la página Web todos los indicativos que marca la Ley.

D^a. M^a Valentina López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, aseveró que el Equipo de Gobierno, mantenía un firme compromiso con la transparencia, patente en los esfuerzos que se estaban realizando por cumplir con los requerimientos legislativos y con los derechos que correspondían a los vecinos de este Municipio. Relató las distintas actuaciones que se estaban llevando a cabo con respecto a este

asunto. Por todo lo cual, el voto de su grupo sería favorable.

En el mismo sentido favorable, se manifestó D^a Rosalía Rosique García como portavoz del Grupo Municipal Independiente.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el Sr. Bueno Rabadán quien, tras agradecer los votos favorables emitidos, ofreció el apoyo de su grupo en todo lo relativo a este asunto. Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Finalmente el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez , Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta del Grupo Municipal Popular anteriormente transcrita.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A LA PROPUESTA DE LEY SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO.

Seguidamente, se pasó a examinar una propuesta que textualmente dice así:

“MOCIÓN DE APOYO A LA PROPUESTA DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE MURCIA

D. **Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejil-Portavoz del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

MOCION

El cambio climático es hoy en día uno de los más importantes retos a los que están expuestas nuestras sociedades. Sus efectos se han registrado no solamente en el aumento de la temperatura global, sino en el impacto producido sobre el medio ambiente y los sistemas socio-económicos, la seguridad alimentaria y el acceso a los



recursos, entre otros, generando además efectos negativos sobre la salud humana y gran número de especies y ecosistemas.

A pesar de tratarse de un problema global, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales desempeñan un papel fundamental en la lucha frente al cambio climático, en la medida en que, en el ejercicio de sus competencias pueden contribuir a la mitigación de las emisiones totales para facilitar y permitir el cumplimiento de los compromisos que España ha asumido a nivel internacional, y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Asimismo, las Comunidades Autónomas pueden contribuir al desarrollo de políticas de mitigación que atemperen los irremediables efectos del cambio climático sobre las actividades que se desarrollan en su territorio.

La Región de Murcia, por su posición geográfica y estructura socio-económica, es altamente vulnerable al cambio climático. Su aridez y déficit hídrico estructural la exponen a fenómenos climáticos extremos: la reducción de las precipitaciones, alternada con episodios de lluvias torrenciales, el aumento de las temperaturas estivales, la constante sequía y la aceleración de los procesos de desertificación. Los impactos en los ecosistemas y en la biodiversidad regional se registrarán en la pérdida de especies y en la erosión de las costas; lo que posiblemente deprimirá el sector del turismo. La Región de Murcia podría definirse como una “zona cero” del cambio climático.

Como región generadora de emisiones de gases de efecto invernadero y de emisiones difusas, y especialmente vulnerable desde el punto de vista climático, la Región de Murcia debe desempeñar un doble papel en la lucha contra el cambio climático. Por un lado, ha de liderar la transición a la descarbonización de la economía y de la sociedad. En este sentido, su contribución a la reducción de las emisiones totales debe aumentar para invertir la tendencia que nos sitúa entre las Comunidades Autónomas que más han aumentado las emisiones desde 1990. Por otro, la Región de Murcia, por su vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, debe apostar prioritariamente por la adaptación.

Todo lo anterior hace ineludible que, en desarrollo de la normativa básica estatal y en el ejercicio de las competencias autonómicas para el establecimiento de normas adicionales de protección, y de conformidad con el art. 11 del Estatuto de Autonomía de

la Región de Murcia, se desarrolle un marco jurídico y organizativo para la integración de la lucha contra el cambio climático en el diseño, planificación y ejecución de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es en ese contexto cuando la ciudadanía comprometida decide entrar en acción. El derecho a la participación activa en política en democracia brinda a los ciudadanos la oportunidad de actuar de forma efectiva en la solución a los problemas de la sociedad. **En este caso, dos organizaciones sin vinculación política alguna, Nueva Cultura por el Clima (NCC) y el Centro de Estudios en Bioderecho, Ética y Salud (CEBES) de la Universidad de Murcia, han aunado esfuerzos y coordinado a un relevante conjunto de profesionales, investigadores y técnicos de distintos ámbitos para redactar una propuesta de Ley de Cambio Climático para la Región de Murcia.**

La sociedad murciana debe responder a cuestiones como la adaptación de la agricultura aun clima más árido y seco, a la irrupción imparable de las energías renovables o a olas de calor más frecuentes e intensas que tendrá efectos palpables en la salud. Esta propuesta de Ley se ha diseñado para dar respuesta a este tipo de cuestiones. Una propuesta que es el referente y el instrumento clave de coordinación para actuar frente al cambio climático. No se puede esperar a que sea demasiado tarde, como ha ocurrido en el Mar Menor.

En su presentación política, la propuesta se ha entregado de forma pública y transparente a representantes de todos grupos parlamentarios de la Asamblea Regional, evitando cualquier sesgo partidista, ya que la lucha contra el cambio climático no es una cuestión ideológica sino de supervivencia como sociedad.

La propuesta de Ley incorpora la lucha frente al cambio climático a todas las políticas regionales sectoriales de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, vivienda, agricultura, agua, espacios naturales, turismo, energía, minas, transporte, residuos, silvicultura y salud, entre otras. Por ello se crea una herramienta de planificación integral denominada Estrategia de Cambio Climático de la Región de Murcia que exige la adaptación del resto de planes y que debe complementarse con los planes municipales de cambio climático.

Por otra parte, la propuesta de Ley quiere dar un paso al frente para promover que nuestras empresas o las que se ubican en nuestra Región desarrollen políticas de innovación, orientando sus inversiones a actividades bajas en carbono. Los instrumentos voluntarios en este sentido van a jugar un importante papel. La política fiscal y de fomento debe ir en esta dirección, estableciéndose una vía para la valoración de este reconocimiento en la concesión de ayudas o subvenciones, así como en la contratación



pública.

Para la definición de este marco jurídico, la propuesta de Ley se compone de 28 artículos, 7 disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

El **Título I**, dedicado a la organización administrativa, contempla la creación del Consejo interdepartamental de cambio climático y la Oficina de cambio climático de la Región de Murcia.

El **Título II** sobre planificación, crea dos instrumentos de planificación climática: por un lado, la Estrategia de Cambio Climático de la Región de Murcia, como instrumento de ordenación territorial contemplado en la Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que contemplará los programas de mitigación, adaptación y formación y comunicación; por otro, los Planes municipales de cambio climático. Para la elaboración de los referidos instrumentos, se partirá de los Mapas climáticos y del Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero de la Región de Murcia.

En relación a los objetivos de reducción de emisiones y adaptación contemplados en los instrumentos de planificación climática que se crean, se establece un contenido climático obligatorio para los denominados “planes con incidencia sobre el cambio climático”. Asimismo, se establece la posibilidad de declarar “zonas especiales de adaptación al cambio climático”, que deberán ser tenidas en cuenta por los instrumentos de ordenación territorial y física y, en general por los planes que tengan la consideración de planes con incidencia en el cambio climático relacionados en la Ley.

El **Título III** contempla la obligación del desarrollo de una política regional y local en los ámbitos fiscal, de fomento y de contratación pública que facilite el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Ley.

El **Título IV** desarrolla las obligaciones sobre transparencia e información pública en materia de cambio climático, creándose la Red de Monitorización del Cambio Climático de la Región de Murcia.

El **Título V** se dedica a establecer un marco voluntario de reducción de emisiones, creando la categoría de municipio de baja emisión de carbono y el Registro de huella de carbono Regional como complemento al Registro nacional.

Por último, el **Título VI** crea el Fondo climático de la Región de Murcia, destinado a la

financiación de políticas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista, presenta para su debate y aprobación los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todo su conjunto de grupos políticos a que admitan, debatan y aprueben la Proposición de Ley de Cambio Climático.

2. Dar cuenta de esta moción a la FMRM para que traslade al resto de municipios la necesidad de impulsar esta Proposición de Ley en la Asamblea Regional y pueda ser admitida, debatida y aprobada.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Alberto Galindo Rosique (Partido Independiente) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA LEY DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Acto seguido, para la exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, cuyo tenor literal es el que sigue:

“D. **Carlos López Martínez**, Concejal del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

MOCION

Las Entidades Locales se enfrentan hoy día a múltiples retos: establecer una articulación óptima con las restantes Administraciones Públicas, una precisa definición de sus competencias, el fomento de iniciativas de empleo, la planificación de programas y acciones a corto y medio plazo.



Múltiples desafíos dentro de un contexto de descentralización cada vez mayor que debe ir acompañado de una financiación justa de las Entidades Locales, puesto que asumen un papel fundamental y decisivo en el día a día de la gestión municipal asumiendo competencias impropias.

Es imprescindible establecer con claridad los principios y medidas que, desde la Administración Autonómica, refuercen la autonomía local y contribuya a garantizar la suficiencia financiera que consagran los artículos 137 y 142 de la Constitución Española. En el mismo sentido se pronuncia la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988.

El texto constitucional define los tres pilares para la suficiencia financiera de las Entidades Locales que debe asentarse en los tributos propios, cada vez más limitados, y las participaciones en los tributos del Estado y las Comunidades Autónomas que han de nutrir las haciendas locales.

Sin embargo, esta última fuente de ingresos, la participación en los tributos de la Administración Autonómica, no ha sido asumida con la importancia que la Constitución Española le dio al calificarla como un pilar de la financiación.

Esta situación ha provocado que el Grupo Parlamentario Socialista haya presentado una Proposición de Ley sobre Financiación Local con la que solventar el problema de financiación que los municipios de esta Región están sufriendo por falta de impulso político del Gobierno Regional del PP.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista, presenta para su debate y aprobación los siguientes,

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en Pleno, insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que:

1. Asuma, a través de Acuerdo de Consejo de Gobierno, la cuota de responsabilidad que le corresponde para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales del territorio.
2. Regular, por ley, la participación de los Municipios de la Región de Murcia en los ingresos de la administración regional garantizando la distribución de los recursos, de

acuerdo con los servicios/competencias que ejercen.

2.1. La participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma se realizarán a través de la creación de los siguientes fondos:

a) Fondos de Inversiones.

b) Fondos de Cooperación Local.

c) Fondos para el sostenimiento de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

3. Regular las líneas de un sistema estable y duradero para la financiación y, desde la lealtad institucional y la autonomía local, contribuya a garantizar la suficiencia financiera de las Entidades locales.

4. Se dé traslado a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea Regional de dicho acuerdo.-Torre Pacheco, julio de 2017.”

Una vez abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien expresó su acuerdo con la propuesta presentada. Opinó que, desde que se constituyeron las primeras Corporaciones Locales, a los Ayuntamientos no se nos había dotado de la financiación suficiente para el ejercicio de sus competencias, por ello necesitábamos una Ley de Financiación Local.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, también se mostró a favor de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista. Consideró que, era necesario que existiera una Ley que otorgara a los Ayuntamientos un reparto económico más equitativo.

Del mismo modo, D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, anunció el voto favorable de su grupo, alegando que era evidente que la distribución económica que se estaba llevando a cabo por la CARM estaba perjudicando indiscutiblemente al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por ello era fundamental la aprobación de una Ley de Financiación sin discriminación entre los distintos Ayuntamientos.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien comenzó diciendo que los ciudadanos debían saber que la Administración Autonómica es, en la medida de lo posible, absolutamente solidaria con los Ayuntamientos en su demanda de mayor financiación, puesto que la propia Comunidad plantea la misma reclamación frente a un sistema de financiación injusto aprobado por el Gobierno del PSOE en el año 2009. Añadió que, el Gobierno del Partido Popular, había impulsado a través de la Conferencia de Presidentes una revisión



del sistema de financiación, tanto en el ámbito autonómico como en el municipal, para resolver el problema generado. Continuó su intervención, detallando las distintas actuaciones que el Gobierno Regional estaba llevando a cabo con respecto a este asunto. Indicó que, en estos momentos, se estaba instando a los Ayuntamientos de esta Región a que se dirigieran a la Federación de Municipios para que a través de sus representantes en la Comisión de Expertos de la Reforma de la Financiación Local, trasladaran a su informe final las peticiones cursadas. Por ello, consideraban que deberíamos esperar, antes de tomar decisiones en la Región, a que se completaran estos trabajos y conociéramos cual era la situación final. Y una vez conocido el marco nacional, abordar que medidas adicionales a nivel regional eran necesarias. Por todo lo expuesto, aunque su grupo estaba de acuerdo con el fondo de esta propuesta no compartían su forma, el voto de su grupo sería el de abstención.

Hubo un breve intercambio de impresiones entre el Sr. López Martínez y la Sra. Marín Otón, quienes se reafirmaron en sus posturas.

Finalmente, intervino el Sr. Alcalde, quien reconoció que existía una deuda histórica de la CARM con este Ayuntamiento, por tanto, debíamos estar todos de acuerdo y reivindicar que Torre Pacheco se merecía mucho más de lo que la CARM llevaba haciendo durante muchos años

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Finalmente el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña

Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho abstenciones) acordó adoptar los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en Pleno, insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que:

1. Asuma, a través de Acuerdo de Consejo de Gobierno, la cuota de responsabilidad que le corresponde para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales del territorio.

2. Regular, por ley, la participación de los Municipios de la Región de Murcia en los ingresos de la administración regional garantizando la distribución de los recursos, de acuerdo con los servicios/competencias que ejercen.

2.1. La participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma se realizarán a través de la creación de los siguientes fondos:

a) Fondos de Inversiones.

b) Fondos de Cooperación Local.

c) Fondos para el sostenimiento de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

3. Regular las líneas de un sistema estable y duradero para la financiación y, desde la lealtad institucional y la autonomía local, contribuya a garantizar la suficiencia financiera de las Entidades locales.

4. Se dé traslado a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea Regional de dicho acuerdo.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE NIÑOS CON CÁNCER.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma la Sra. Marín Otón, su texto literalmente dice así:

“Josefa Marín Otón concejal del ayuntamiento de Torre Pacheco y portavoz del grupo Municipal Popular eleva al Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD DE NIÑOS CON CANCER.

Los niños y adolescentes afectados de cáncer padecen con carácter general durante largos periodos de tiempo, además de limitaciones provocadas por su enfermedad, los



graves efectos secundarios de los tratamientos (quimioterapia, radioterapia, cirugía, trasplante de médula ósea...). Las limitaciones que les provocan afectan de manera muy significativa al desempeño de las actividades de la vida diaria de los menores y de sus familiares, lo que les lleva a padecer una situación de desventaja que está plenamente incluida en la definición de discapacidad propuesta por la Organización Mundial de la Salud.

Una particularidad del colectivo de los niños y adolescentes con cáncer es que los efectos que condicionan inicialmente unas limitaciones graves desaparecen al finalizar el tratamiento, aunque persisten otras secuelas derivadas del tratamiento y de la propia enfermedad. Por ello debe realizarse una valoración de la discapacidad inicial en el momento del diagnóstico y el comienzo del tratamiento y otra valoración posterior al finalizar el tratamiento, que se revisarán con intervalos apropiados. Los niños y adolescentes con cáncer sufren una discapacidad desde el primer día de su tratamiento. Es de justicia que la valoración y calificación de grado de discapacidad, que afecta a las personas, sea uniforme en todo el territorio Español garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso del ciudadano a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorguen.

Conviene recordar que el reconocimiento administrativo de la discapacidad pretende compensar las desventajas sociales que la discapacidad implica proporcionando acceso a derechos y prestaciones tipo, con vistas a equiparar oportunidades.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

El Pleno municipal insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que, éste a su vez, inste al Gobierno de la Nación a:

- 1.- Que se unifiquen los criterios utilizados por los equipos de valoración a la hora de aplicar el baremo a menores con cáncer, así como de otras enfermedades graves que causen incapacidad temporal por las consecuencias que tienen y los efectos que de ello se derivan para las familias afectadas.
- 2.- Formular propuestas en orden a la aplicación del baremo a los menores con cáncer

con la finalidad de garantizar la aplicación uniforme, incluyendo las medidas necesarias para solucionar las disfunciones que existan actualmente.

3.- Que se establezcan a nivel nacional indicaciones específicas para que durante el tratamiento se pueda conceder a los niños con cáncer “de forma revisable” según la evolución de la enfermedad y el tratamiento y, excepcionalmente, mediante una valoración no presencial un grado de discapacidad del 33%. -Torre Pacheco a 18 de Julio de 2017.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D^a Verónica Martínez Marín (Partido Socialista) y D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez (Partido Independiente), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS INDUSTRIALES EN DOLORES Y BALSICAS.

Seguidamente, se pasó a examinar una propuesta que textualmente dice así:

“Nicolás Buendía Armero, Concejel del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCION

A finales del año pasado tras la publicación en el BORM, se inició el plazo de presentación de ofertas para quien estuviera interesado en participar en la “Enajenación de varias parcelas de propiedad municipal situadas en el Polígono industrial de Dolores de Pacheco y en el de Balsicas”.

El importe total de licitación de las parcelas, mejorable al alza, fue de: 4.277.243’ 76 € más IVA, y que correspondía a un total de 33 parcelas: 2 en Balsicas y 31 en Dolores de Pacheco.

Tras el plazo de presentación de ofertas: del 1/12/2016 al 3/01/2017, se procedió a la mesa de contratación, en donde se abrieron los sobres de 2 ofertas y se adjudicó una



única parcela, la número 60 en Dolores de Pacheco que había salido a licitación, por un total de: 27.605' 24 €.

Tras todo este proceso, no sabemos si desde el equipo de gobierno se ha analizado cual fue el motivo de la baja participación y el poco interés que despertó la puesta a la venta de estas parcelas. Lo que sí es cierto es que se manifestó en su día que era un buen momento, el precio el adecuado, y la buena situación de estas parcelas.

Por todo lo anterior creemos conveniente la creación de una comisión informativa especial. Una comisión que tras analizar qué se hizo bien y qué es mejorable decida cuál va a ser el mejor momento de volverlas a sacar a esa oferta pública de venta. Que se ocupe de aspectos como podrían ser:

- Realizar un análisis de la demanda previa que investigue sobre los clientes potenciales de esas parcelas con encuestas personales, online, etc.
- Que se esté informando de manera permanente a quien pueda estar interesado en ellas, sobre las condiciones urbanísticas, características, situación, y precios de las parcelas
- Que decida sobre cómo publicitar y en qué medios a los posibles interesados en su adquisición.
- Que haga un estudio de la competencia sobre qué parcelas a la venta existen en la zona, características y valor de las mismas.
- Y por último, como ya hemos dicho, que decida cuál es el mejor momento de volver a sacarlas a su enajenación mediante oferta pública de venta.

Por ello al Pleno presentamos la siguiente

PROPUESTA

- 1.- La creación de una Comisión Informativa Especial para la enajenación de las parcelas industriales de propiedad municipal en los polígonos industriales de Dolores de Pacheco y Balsicas.
- 2.- Que esté compuesta por todos los partidos políticos, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones municipales y a cuyas convocatorias asistan los funcionarios competentes para aclarar cuantas dudas e informaciones se planteen y precisen.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.-

En Torre Pacheco a 15 de julio de 2017.”

Tras la exposición del Sr. Buendía Armero, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien opinó que debería cambiarse el modelo económico y social del Municipio y atraer empresas de ámbito tecnológico asociado tanto al sector agrario como a otros sectores. Además, consideró que debían mejorarse las carreteras de acceso a estos polígonos industriales. Terminó su intervención, anunciando el voto favorable de su grupo en este punto.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien en primer lugar, proclamó el voto favorable de su grupo. Continúo diciendo que, opinaba que el problema para la enajenación de dichas parcelas radicaba en su infraestructura, por ello, su compra no resultaba atractiva para las empresas.

D. Carlos López Martínez, Concejale del Grupo Municipal Socialista, manifestó su acuerdo con el fondo de la propuesta pero no a su totalidad. Citó alguna de las medidas adoptadas con respecto a este asunto. Expresó, su rechazo a la creación de dicha Comisión Informativa al no considerarla práctica para este tipo de trabajo, sin embargo, estimó adecuada la creación de una mesa de trabajo. Por ello, su grupo votaría de manera desfavorable esta propuesta.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, adelantó el voto en contra de su grupo; y se sumó a lo anteriormente expuesto por el Sr. López Martínez.

Por último, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta, el Sr. Buendía Armero, quien rechazó la proposición de creación de una mesa de trabajo, alegando que anteriormente habían aprobado la creación de varias de ellas y, hasta la fecha de hoy, no habían sido convocadas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don



Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diez votos a favor y once votos en contra), acordó desestimar la propuesta del Grupo Municipal Popular anteriormente transcrita.

11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO AL BORRADOR DE DECRETO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN TEMPRANA.

En este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde, tal y como manifestaron en la Comisión Informativa, solicitó a su ponente, el Sr. Cánovas Martínez, que expusiera la redacción definitiva del acuerdo recogido en esta propuesta.

Seguidamente, el Sr. Cánovas Martínez, dio lectura a una propuesta cuyo tenor literal es el que sigue:

“Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN, para su admisión a trámite e inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

MOCIÓN PARA APOYO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO (BORRADOR) PARA LA REGULACIÓN DE LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención temprana es el conjunto coordinado e integral de intervenciones de índole sanitaria, educativa y social, dirigidas a la población infantil de cero a seis años, a su familia y a su entorno, que tiene por objeto dar respuesta a las necesidades transitorias o

permanentes de apoyo a aquellos menores que presentan algún trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

Orientada tanto a la población infantil como a su entorno familiar y social, la atención temprana comprende una intervención integral cuya finalidad es potenciar todas las posibilidades de desarrollo armónico del menor integrado en su entorno y lograr el máximo de autonomía posible. Derivado de lo anterior, entre los principios que han de informar la intervención integral en atención temprana, hemos de destacar los de coordinación y cooperación. Así, es primordial la coordinación entre las instituciones y distintas administraciones que tienen competencias y atribuciones en este ámbito, debiendo establecerse entre los sistemas públicos y privados implicados (sanitario, educativo y de servicios sociales) mecanismos de coordinación y derivación que eviten la fragmentación de las intervenciones y garanticen la continuidad del proceso. Asimismo, las intervenciones integrales en atención temprana deben abordar a los menores y sus familias desde una perspectiva global que tome en consideración todos los aspectos que pueden influir en la evolución de la situación.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto puede afirmarse que para poder realizar una adecuada intervención en atención temprana es necesaria una norma que la regule y que establezca mandatos tanto a los órganos administrativos competentes en materia de servicios sociales como a los correspondientes órganos administrativos en materia de educación o sanidad.

En la Región de Murcia, a través del borrador de decreto por el que se regula la intervención integral de la atención temprana, se han incluido como principales principios rectores, el interés superior del menor, la universalidad, la gratuidad, la coordinación y cooperación de todas las Administraciones Públicas así como de los agentes que intervienen y la proximidad y sectorización de la atención.

Todos estos principios confluyen en los objetivos principales específicos de la atención temprana, entre los cuales encontramos optimizar el desarrollo del menor y su grado de autonomía, garantizar que cada menor cuente con una atención individualizada e integral, reducir los efectos de un déficit sobre el desarrollo global del menor, proporcionar apoyo y procurar la satisfacción de las necesidades y demandas de la familia y el entorno y alcanzar estándares de calidad en la prestación del servicio.

Es importante destacar que se establece de forma inmediata el inicio provisional de la intervención en el CDIAT más adecuado cuando el menor cuente con un diagnóstico pediátrico de discapacidad.



Por otro lado, un aspecto destacable y que asegurará en el futuro la participación e intervención de los interesados, es que el decreto prevé la creación de dos órganos de coordinación con participación de las distintas Consejerías implicadas. Dichos órganos de coordinación serían la Comisión Regional de Coordinación en Atención Temprana, que sería la encargada de proponer las líneas estratégicas, aprobar la planificación, protocolos de coordinación, grupos de trabajo, y, en general, promover la coordinación entre los sistemas implicados. Por otro lado, la Comisión Técnica de Atención Temprana, de corte técnico, sería la encargada del análisis y evaluación del desarrollo de las actuaciones, elevando las propuestas oportunas a la Comisión Regional.

Para la elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta a los sectores implicados y ha sido, desde el inicio de la legislatura, una prioridad para el Gobierno Regional a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El objetivo es regular una materia tan importante como la Atención Temprana de manera que los usuarios y sus familias la tengan reconocida como derecho, que se asegure que nadie tenga que pagar por él y que la coordinación de los agentes implicados sea un hecho, tal y como se venía solicitando por parte del sector desde hace muchos años.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular eleva a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Ayuntamiento Pleno a mostrar la conformidad de nuestro municipio en la aprobación del Decreto que regulará en la Región de Murcia la Intervención Integral de la Atención Temprana.

No obstante, el Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 18 de Julio de 2017.”

Una vez abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció el voto desfavorable de su grupo. Consideró que, el borrador de este Decreto, causaría un gran perjuicio a los usuarios de la Atención Temprana en la Región de Murcia y abriría las puertas a la privatización.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien expuso que, una vez consultado este asunto, su grupo se sumaría a esta propuesta.

D^a Verónica Martínez Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, explicó que este borrador de Decreto, abría la puerta a que entidades de reconocido prestigio pudieran hacer las valoraciones que hasta ahora estaban haciendo los equipos de Atención Temprana de la CARM. Además, no contaba con la aprobación de los técnicos que habían trabajado para hacer de la Atención Temprana un referente en nuestra Región. Continuó diciendo que, era evidente que se trataba de un sistema encubierto de privatización, y que su grupo no podía apoyar esta propuesta mientras que no tuviera el consentimiento de todas las partes que debían implicarse en ello.

En nombre del Grupo Municipal Independiente, hizo uso de la palabra su Concejala, D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, quien adelantó el voto de abstención de su grupo. Dijo que, sería positivo que este borrador de Decreto tuviera un consenso de todas las partes implicadas, y además opinaban que debería tratarse de un procedimiento, no un Decreto, aprobado en la Asamblea Regional.

Acto seguido, en el turno de réplica, el ponente de la propuesta, el Sr. Cánovas Martínez, rebatió los argumentos expuestos por los Grupos Municipales Independiente, Socialista y Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). Agradeció, al Grupo Municipal Ciudadanos su apoyo a esta propuesta; y felicitó a la Asociación Prometeo por la gran labor que estaba realizando en Torre-Pacheco. Terminó citando textualmente, los fundamentos de apoyo a este Decreto expuestos por Plena Inclusión Región de Murcia (Federación de Asociaciones de Familias de personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral).

Seguidamente, hicieron uso de la palabra el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) y D^a Verónica Martínez Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, quienes discreparon ciertos aspectos recogidos en el borrador de este Decreto y en esta propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J.



Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: CINCO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique y Doña Yolanda Castaño López. En total: SIETE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple (nueve votos a favor, cinco votos en contra y siete abstenciones), acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Popular anteriormente transcrita.

12º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, INDEPENDIENTE, CIUDADANOS Y GANAR TORRE-PACHECO, SOBRE APOYO AL BACHILLERATO DE ARTES EN EL IES LUIS MANZANARES.

Seguidamente, se pasó a examinar una propuesta que textualmente dice así:

“MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, INDEPENDIENTE, CIUDADANOS Y GANAR TORRE PACHECO – IZQUIERDA DE APOYO A LA PUESTA EN MARCHA DEL BACHILLERATO DE ARTES EN EL IES LUIS MANZANARES DE TORRE PACHECO

D. **Carlos López Martínez**, Concejales del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

MOCIÓN

El pasado 22 de Marzo conocíamos a través de la prensa la decisión de la Consejería de Educación de ampliar la oferta formativa de Bachillerato de Artes a 15 centros más de la Región.

La entonces portavoz del Gobierno Regional, Noelia Arroyo, lo anunciaba ese miércoles a bombo y platillo ante la prensa regional, tras el informe presentado por la

entonces consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora, que expuso en la reunión semanal del Ejecutivo el incremento del Bachillerato de Artes en un 125 por ciento, de manera que llegaría a un total de **27 institutos y cubrirá todas las comarcas de la Región.**

Uno de los centros a los que iba a afectar esta medida era el IES Luis Manzanares. Sin embargo, hemos conocido estos días que finalmente el centro de enseñanza secundaria no contará con Bachillerato de Artes, al igual que otros 10 de los 15 centros a los que la Consejería había prometido la implantación de esta modalidad.

La Consejería ha aducido que la información dada en Marzo tanto a través de la portavoz del Gobierno, Noelia Arroyo, como por la Consejería a través de su página web, no era definitiva y que simplemente era “una nota de prensa”.

Desde el Grupo Socialista consideramos intolerable que la Consejería de Educación se dedique exclusivamente a realizar propaganda y echarse la foto, y no cumpla sus promesas. El incumplimiento de este compromiso ha supuesto, además, un grave trastorno para muchas familias y alumnos y alumnas que habían planificado su próximo curso académico y ahora se ven abocadas a solicitar plaza en otros centros de la comarca, o a renunciar a sus aspiraciones formativas ante la incapacidad de poder costearse el desplazamiento a estos centros de Cartagena y San Javier.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista, presenta para su debate y aprobación los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Educación a que rectifique y ponga en marcha el Bachillerato de Artes en el IES Luis Manzanares para el curso 2017/2018.
2. Mostrar el apoyo del Pleno a la Comunidad Educativa del IES Luis Manzanares ante la decisión arbitraria e injusta de la Consejería de Educación del Gobierno de la Región de Murcia.”

En su exposición el Sr. López Martínez, propuso al resto de los Grupos Municipales que, ante los hechos acaecidos con respecto a este asunto, se modificara la redacción del primero de sus acuerdos, debiendo decir: “Instar a la Consejería de Educación a que ponga en marcha el Bachillerato de Artes en el IES Luis Manzanares para el curso 2017/2018”, para exigir su definitivo cumplimiento.

En sus respectivas intervenciones, todos los Grupos Municipales, excepto el Popular se mostraron favorables a la propuesta.

La Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, explicó que su grupo no se había sumado a esta propuesta porque opinaban que la estaban utilizando de forma



partidaria. Continuó, exponiendo los motivos que les llevaban a esta decisión. Consideró que, no era necesario instar a la Consejería de Educación a que pusiera en marcha el Bachillerato de Artes en el IES Luis Manzanares para el curso 2017/2018, puesto que le constaba que la propia Consejería, había afirmado que ya estaba implantado.

Hubo un breve intercambio de impresiones entre el Sr. Martínez Meroño, el Sr. López Martínez, la Sra. Martínez Sánchez y la Sra. Marín Otón.

En su intervención, la Sra. Marín Otón, manifestó que su grupo no se sumaría a esta propuesta porque le parecía un “circo político”.

Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde, quien dijo textualmente que: “de circos ya entendéis vosotros bastante”. Afirmó que, el fin de esta propuesta conjunta, era el voto de apoyo al Bachillerato de Artes en el IES Luis Manzanares. Finalmente, preguntó a la portavoz del Grupo Municipal Popular el sentido del voto de su grupo en este punto.

La Sra. Marín Otón, aseveró que sobre este asunto el IES Luis Manzanares siempre habían contado con el apoyo de su grupo, y se reafirmó en lo expuesto en su primera intervención.

Acto seguido, el Sr. Secretario, le reiteró a la Sra. Marín Otón, que anunciara el sentido del voto de su grupo. Posteriormente, la Sra. Marín Otón, proclamó su voto en contra alegando que, no podía apoyar los acuerdos recogidos en esta propuesta al no ser ciertos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total:

TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho votos en contra) acordó adoptar los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Consejería de Educación a que ponga en marcha el Bachillerato de Artes en el IES Luis Manzanares para el curso 2017/2018.
2. Mostrar el apoyo del Pleno a la Comunidad Educativa del IES Luis Manzanares ante la decisión arbitraria e injusta de la Consejería de Educación del Gobierno de la Región de Murcia.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

13°.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SRA. CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EMPLEO SOBRE ACTIVIDADES PARA JÓVENES.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la Sra. Martínez Sánchez, Concejala-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, quien procedió a la lectura del escrito que se transcribe a continuación:

“Dación de cuenta sobre actividades para jóvenes

Los jóvenes integran uno de los sectores más vulnerables, donde la crisis económica y la falta de una cultura basada en el esfuerzo han desembocado en altos índices de abandono escolar y de desempleo. Es por ello que en los últimos años han sido muchas las peticiones por parte de la sociedad que han subrayado la necesidad de poner en marcha programas de empleo y de ocio saludable para los más jóvenes. Desde nuestro Ayuntamiento se ha trabajado concienciadamente para ofrecer este servicio, que se ha visto reforzado gracias al impulso de programas financiados a través del Programa de Garantía Juvenil del Ministerio de Empleo y Seguridad Social cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En este sentido, el proyecto **Torre-Pacheco abierto por la tarde**, con una subvención de 76.000€ del Programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil del Servicio de Empleo y Formación, permitió el año pasado la contratación 6 recepcionistas/conserjes y 3 monitores que colaboraron en diferentes labores, entre ellas la promoción y el ocio juvenil. Cabe destacar de entre sus múltiples tareas, su participación en el Art-atè y en las actividades de verano como el



Summer Splash dirigidas a un público más joven.

Del mismo modo, el proyecto **Alimentados** dentro del Programa mixto de Empleo-Formación de Garantía Juvenil del SEF con una inversión de 260.818.48€, permitió que 24 jóvenes en riesgo de exclusión pudiesen formarse en Operaciones básicas de Cocina o de Pastelería, a la vez que propició la puesta en marcha de un comedor social que sirvió comida a una veintena de familias desfavorecidas. Esta formación volverá a impartirse de nuevo en una segunda convocatoria gracias a la concesión de una segunda subvención por importe de 196.759,64€ que permitirá repetir esta experiencia tan beneficiosa para nuestro municipio.

El curso anterior, también impartimos un **Curso de monitor de Ocio y Tiempo Libre** cofinanciado por la Dirección General de Juventud, en el que 30 jóvenes obtuvieron su certificado, y también firmamos un convenio con el IES Mediterráneo para que los alumnos del Grado de Formación Profesional de Animación Sociocultural hagan sus prácticas laborales en nuestro municipio, permitiendo así el desarrollo de más actividades para el sector juvenil.

El **Consejo Escolar Municipal** aprobó además una Propuesta de Actividades Conjunta que incluía la oferta de todas las concejalías a los centros educativos, siendo muchas de ellas dirigidas a los alumnos de secundaria, bachillerato y formación profesional. Destacamos aquí el I Festival de Artes Escénicas de los Centros Educativos del Municipio Educa Escena, la coordinación del concurso “Descubre tu comarca” de la Ecocultural que celebró su final en nuestro Salón de Plenos, el reconocimiento y apoyo en proyectos europeos de los centros con visitas de los alumnos de intercambio al consistorio y un programa de radio especial en el Día de Europa. Para el próximo curso se vuelve a ofertar dicho programa, donde de forma novedosa se añade la inclusión de Corresponsales Juveniles para todos nuestros centros de secundaria.

Actualmente tenemos en marcha otro Programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil denominado **Conecta-T**, que con un importe subvencionado de 70.000€ ha permitido la contratación de 4 monitores socio-culturales y 4 conserjes, y que se ha vuelto a solicitar en la última convocatoria de subvenciones.

Este último proyecto pretende ofrecer a nuestros jóvenes y adolescentes un modelo distinto de ocio, más creativo y saludable, despertando y conectando a los jóvenes para que compartan el tiempo libre, así como dinamizar y conectar también a la población juvenil de las pedanías. Para ello, se realizó una encuesta a estudiantes de secundaria para conocer sus demandas y necesidades de ocio, y en base a los resultados se han programado un conjunto de actividades que combinan deporte, aventura, música, viajes, juegos y tecnología.

En mayo se realizaron las primeras jornadas lúdicas Wizard Games, una Ruta de Senderismo Solidario y una tarde de Consolas Solidarias para usuarios de Servicios Sociales. En los meses de verano (de junio a septiembre) se han programado muchas actividades entre las que destacamos: Talleres de Informática y Aplicaciones Móviles; una visita al Circuito Multiaventura de Tentegorra; las actividades Summer Splash en las piscinas municipales; la I Carrera de Orientación Urbana en la pedanía de Balsicas; cuatro noches de Videojuegos y diversión (Roldán, Torre-Pacheco, Balsicas y Dolores de Pacheco); varios viajes (Barcelona, Madrid y Aqualandia); una Summer Party y una actividad de Torneos Multideportivos en Roldán; el I Paseo con tu Mascota; la tradicional Marcha Cicloturista; un Taller de Artes Marciales; y el II Encuentro de Cultura Urbana Art-até.

Para presentar todas estas actividades se realizaron reuniones con colectivos en todas las pedanías, se presentó en conjunto en rueda de prensa y con posterioridad se ha ido publicando cada actividad en las redes sociales, a través de aplicaciones móviles y con los medios convencionales (cartelería y mailing) para el conocimiento de todos los vecinos y principalmente de los más jóvenes.

Sin embargo y a pesar del esfuerzo por atender a las peticiones de los vecinos de nuestro municipio, tener en cuenta las necesidades y preferencias del sector juvenil, y darle difusión a todas las actividades programadas por todos los medios conocidos, tenemos que reconocer que hay actividades en las que no estamos teniendo respuesta e incluso algunas de ellas han tenido que ser canceladas por la falta de inscripciones.

Por tanto, desde la Concejalía de Juventud solicitamos a través de esta dación de cuenta el apoyo del Pleno y por extensión de la ciudadanía de Torre-Pacheco para la difusión de estas actividades que suponen una inversión importante a nivel económico y humano para nuestro Ayuntamiento. Su colaboración ayudará sin duda a que el número de participantes se incremente con el posterior beneficio que reporta a nuestro pueblo el que nuestros jóvenes participen en estas actividades formativas y de ocio saludable.

En Torre-Pacheco, a 24 de julio de 2017.”



El Sr. Alcalde, intervino en nombre de la Corporación Local, para destacar el gran número de actividades ofertadas y reconoció el intenso trabajo que estaba realizando la Concejalía de Educación, Juventud y Empleo. Igualmente, agradeció la labor encomiable que realizaban los jóvenes participantes, tanto en cursos como en eventos e incluso de los que formaban parte del plan de empleo, por la juventud de este Municipio. Terminó extendiendo dicha felicitación a la Sra. Martínez Sánchez.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

14°.- DACIÓN DE CUENTA DE LA FISCALIZACIÓN POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, expuso que todos los miembros de la Corporación Local, habían recibido la documentación obrante en la Intervención Municipal sobre la Dación de Cuenta recogida en este punto del Orden del Día, según consta en comunicación recibida el día 23-5-2017, RGE nº6.356.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

15°.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE JUNIO DE 2017, QUE COMPRENDEN LOS DECRETOS DEL 892 AL 1.053.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías-Delegadas durante el mes de junio que comprenden los decretos numerados desde el 892 hasta el 1053 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras Concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien justificó la urgencia de sus propuestas, fundamentando que, formulada con fecha 27/07/2017 Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2017, era necesario someterla a consideración del Pleno, para acometer gastos inaplazables en el

mes de septiembre.

Acto seguido, previa declaración de urgencia, y tras ser aprobada por once votos a favor y diez votos en contra y, por lo tanto, con la mayoría prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y 82 y siguientes del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno acordó incluir en el Orden del Día de esta sesión plenaria los puntos 16º y 17º.

16º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 11/2017 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Posteriormente, el Sr. López Martínez, expuso una propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 11/2017 EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO

Dado que el presupuesto de 2017 se encuentra prorrogado, y que el plan estratégico de subvenciones fue aprobado el pasado día 24/07/2017 mediante Decreto 1175/17, en su capítulo IV artículo 22 se recogen las subvenciones a la Federación de Padres y Madres de Torre-Pacheco y a la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco para el mantenimiento de actividades de ambos colectivos.

Estando previsto un amplio programa de actividades con motivo de la exposición del cincuenta aniversario de su fallecimiento Vicente Noguera, las cuales intentan resaltar la gran importancia cultural y su importancia como amante de la pintura y coleccionista de arte.

A la vista del informe de Intervención de fecha 27/07/2017, sobre la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 11/2017, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 11/2017 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

A) CREDITO EXTRAORDINARIO



Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
Convenio Federación de AMPAS del municipio de Torre-Pacheco (F.A.P.A.)	326/480.66	0,00	40.000,00	40.000,00
Convenio Asociación Transporte Universitario Torre-Pacheco (A.T.U.T.P.)	326/480.67	0,00	18.000,00	18.000,00
Actividades exposición aniversario Vicente Noguera	326/22799.18	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL		0,00	68.000,00	68.000,00

B) FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Denominación	Importe
011-310 INTERESES DE PRESTAMOS	63.000,00
326-48000 AYUDA ADQUISICIÓN LIBROS	5.000,00
TOTAL	68.000,00

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 27 de julio de 2017.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

“MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2017, mediante la concesión de crédito extraordinario, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Con motivo del plan estratégico de subvenciones aprobado el pasado día 24/07/2017 mediante Decreto 1175/17, en su capítulo IV artículo 22 se recogen las subvenciones a la Federación de Padres y Madres de Torre-Pacheco y a la Asociación del Transporte

Universitario de Torre-Pacheco para el mantenimiento de actividades de ambos colectivos.

Estando previsto un amplio programa de actividades con motivo de la exposición del cincuenta aniversario de su fallecimiento Vicente Noguera, las cuales intentan resaltar la gran importancia cultural y su importancia como amante de la pintura y coleccionista de arte.

Al objeto de que sean codificadas adecuadamente conforme al código de clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales (ORDEN EHA/3565/2008), procedería la creación de las siguientes partidas:

-326/480.66 “Convenio Federación de AMPAS del municipio de Torre-Pacheco (F.A.P.A).”

-326/480.67 “Convenio Asociación Transporte Universitario Torre-Pacheco (A.T.U.T.P.).”

-326/22799.18 “Actividades exposición aniversario Vicente Noguera”

Dado que las mismas no cuentan con el crédito para poder reconocerlas, en los términos de la legislación vigente, a fin de evitar que en un momento determinado no pueda cumplirse con las obligaciones económicas que la Corporación precisa contraer, exigen incrementar el crédito en las partidas que se detallan en el documento ANEXO,

En virtud de lo expuesto, se propone:

1.º- Conceder crédito extraordinario en las partidas que se detallan en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario	68.000,00
------------------------------	-----------

Total propuesta modificaciones de crédito	68.000,00
---	-----------

2.º- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Con cargo al remanente líquido de tesorería	0,00
---	------

Con nuevos o mayores ingresos	0,00
-------------------------------------	------

Mediante anulaciones o bajas de créditos	68.000,00
--	-----------

Concertando una operación de crédito	0,00
--	------

Total financiación modificaciones de crédito	68.000,00
--	-----------

Por lo tanto, sumando los aumentos de crédito 68.000,00 euros, igual a las disminuciones de los mismos, NO se altera la cuantía total del Presupuesto de gastos.-



Torre-Pacheco, a 27 de julio de 2017.- El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

ANEXO I

I.- PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

A) CREDITO EXTRAORDINARIO

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
Convenio Federación de AMPAS del municipio de Torre-Pacheco (F.A.P.A.)	326/480.66	0,00	40.000,00	40.000,00
Convenio Asociación Transporte Universitario Torre-Pacheco (A.T.U.T.P.)	326/480.67	0,00	18.000,00	18.000,00
Actividades exposición aniversario Vicente Noguera	326/22799.18	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL		0,00	68.000,00	68.000,00

Total propuesta modificaciones de crédito, asciende a euros..... 68.000,00

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Mediante bajas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Denominación	Importe Euros
011-310 INTERESES DE PRESTAMOS	63.000,00
326-48000 AYUDA ADQUISICIÓN LIBROS	5.000,00
TOTAL	68.000,00

Total financiación modificaciones de crédito, asciende a euros.....68.000,00

PROVIDENCIA

Formulada, con fecha 27/07/2017, la Memoria justificativa de la necesidad de modificar determinadas consignaciones en el Presupuesto de gastos de 2017, mediante crédito extraordinario, emítase Informe por la Intervención y por la Tesorería Municipal respecto a la posibilidad de las bajas de créditos a utilizar y sométase a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.-Torre-Pacheco, a 27 de JULIO de 2017.-El Concejal

Delegado de Hacienda y Comunicación.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

El Interventor que suscribe, vista la Memoria de fecha 27/07/2017 por la que se propone la concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto de gastos de 2017, de conformidad con los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

1.º- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al no existir crédito, es procedente la concesión de créditos extraordinarios conforme a lo previsto en los artículos 177 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 a 38, ambos inclusive, del también citado Real Decreto 500/1990, y demás documentación complementaria.

2.º- . Examinados los antecedentes contables de que se dispone, resulta:
Que las anulaciones y bajas de créditos de partidas del Presupuesto vigente corresponden a dotaciones no comprometidas, estimándose que su reducción no supondrá perturbación en el funcionamiento del servicio que financian, según se desprende del informe de la Tesorería Municipal de fecha 26/07/2017.

3º. En cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los créditos extraordinarios a que se contrae este expediente, deberá apreciarla y pronunciarse la Corporación.

4.º- Tras la respuesta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de 27/03/2013, puede interpretarse que la normativa no establece la obligatoriedad de la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria con carácter previo a su aprobación, como control del acto, sino mediante un control continuado por periodo, en el informe trimestral de actualización del informe de intervención que establece el artículo 16. 1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en consecuencia:

- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos



de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

•Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias**, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

5.º-Que al tratarse de una modificación mediante concesión de crédito extraordinario, que comprende un incremento en el capítulo dos y cuatro de gastos con cargo al capítulo dos y tres de gastos, quedará compensada y no afectará cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, la modificación de créditos en los términos propuestos si se ajusta a la legalidad vigente.-Torre-Pacheco, a 27 de julio de 2017.-El Interventor Accidental.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos número 11/2017 del presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de crédito extraordinario; en cumplimiento de lo previsto en la Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27/07/2017 y Memoria de la Concejalía de Hacienda, de fecha 27/07/2017, de

conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

Desde la entrada en vigor el lunes 10 de noviembre de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deja de ser preceptivo el informe del interventor municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en los expedientes de modificación presupuestaria, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá una actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Entendiendo el principio de estabilidad presupuestaria como el mantenimiento de una posición de equilibrio o superávit estructural, debe tenerse en cuenta, que la utilización de la baja de créditos en los capítulos dos y tres del estado de gastos queda compensada con el incremento producido en los capítulos dos y cuatro, por lo que no se altera la capacidad de financiación de la Corporación.-EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.”

Una vez abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien expuso que en la tarde de hoy habían recibido la documentación referente a este punto del Orden del Día y, por tanto, este asunto no había sido dictaminado en Comisión Informativa. Por ello, para emitir el sentido del voto de su grupo, solicitaba al ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, que explicara en que querían gastarse 10.000 euros.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien anunció el voto de abstención de su grupo, alegando que no disponían de suficiente información.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Popular, su portavoz, la Sra. Marín Otón, opinó que con el procedimiento llevado a cabo sobre este asunto, habían vulnerado el derecho de



información de los Grupos Municipales de la oposición. Por ello, el voto de su grupo sería en contra.

En estos momentos, hizo uso de la palabra, el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quien explicó que la consignación de 10.000 euros a la sala de exposiciones, iba destinada para rendir un homenaje a D. Vicente Noguera.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra al Sr. Martínez Meroño, para que pronunciara el sentido del voto de su grupo, quien manifestó que estaba de acuerdo con el resto de consignaciones pero no con la destinada a las actividades de la exposición de la Sala Vicente Noguera. Consideró que, su dotación se podía reducir y destinar el resto a otros fines de interés público. Finalmente, anunció el voto de abstención de su grupo.

Acto seguido, intervino el Sr. Secretario, para puntualizar que al tratarse de un asunto incluido en el Orden del Día previa declaración de urgencia y, por tanto, sin dictaminar en Comisión Informativa, se debía someter a la misma en su próxima convocatoria. Debiendo someterse nuevamente a consideración por el Pleno, si algún miembro de la Comisión lo estimaba conveniente.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON los siguientes señores/as concejales: D. J. Rubén Tardido

Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones), acordó aprobar la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda sobre aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2017 en la modalidad de crédito extraordinario.

17.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2017 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Posteriormente, el Sr. López Martínez, expuso una propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2017 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Atendiendo a los motivos expuestos en la Memoria justificativa sobre la necesidad de modificar créditos para dar cobertura a los gastos en ella reseñados.

A la vista del informe de Intervención de fecha 27/07/2017, sobre la tramitación del expediente de modificación de créditos núm.12/2017, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 12/2017 bajo la modalidad de Transferencias de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

•ÁREA DE GASTOS 3 (PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE)

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
338-22610 FESTEJOS POPULARES	274.983,88	10.000,00	284.983,88
337-22610.01 PROMOCIÓN JUVENIL	15.000,00	40.000,00	55.000,00
341-22609.05 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.000,00	10.000,00	11.000,00
334-22612.01 PROMOCION CULTURAL	26.784,75	10.000,00	36.784,75
338-48021 ASOCIACION FESTERA TORRE-PACHECO	60.000,00	40.000,00	100.000,00
TOTAL	377.768,63	110.000,00	487.768,63



B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-91300 PRESTAMOS A L.P.FUERA SECTOR PUBLICO	3.537.652,58	90.000,00	3.447.652,58
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	420.000,00	20.000,00	400.000,00
TOTAL	3.957.652,58	110.000,00	3.847.652,58

- **ÁREA DE GASTOS 2 (ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL)**

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
231-48042 CONVENIO SODITOR ALIMENTACIÓN SALUDABLE	2.000,00	2.500,00	4.500,00
TOTAL	2.000,00	2.500,00	4.500,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	420.000,00	2.500,00	417.500,00
TOTAL	420.000,00	2.500,00	417.500,00

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 27 de julio de 2017.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD MODIFICAR CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2017, MEDIANTE

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE UNAS A OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON DIFERENTE VINCULACIÓN JURÍDICA

Los servicios que presta este Ayuntamiento y las obras que ejecuta en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, a fin de evitar que en un momento determinado no pueda cumplirse con las obligaciones económicas que la Corporación precisa contraer, exigen incrementar el crédito en las partidas que se detallan en el documento ANEXO,

AREA DE GASTO 3

Dentro de esta área de gasto tenemos las siguientes partidas:

337/22610.01	PROMOCIÓN JUVENIL
338/22610	FESTEJOS POPULARES
341/22609.05	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
334/22612.01	PROMOCION CULTURAL
338/48021	ASOCIACION FESTERA TORRE-PACHECO

Estas partidas se encuentran dentro de la siguiente bolsa de vinculación:

Vinculación	Créd. final	Créd. disp.
3/2*/*	412.803,54	4.595,30
3/4*/*	856.500,00	151.800,00

Dado que el presupuesto de 2017 está prorrogado, y que al día de la fecha se ha consumido el crédito de la partidas referenciadas, dado que se prevé una mayor ejecución para el siguiente trimestre por la programación de actividades para la dinamización del tejido cultural y asociativo, así como la celebración del Festival ART-ATE, si no se repone el crédito de la bolsa de vinculación 3/2 y 3/4 no se podrá ejecutar el crédito previsto en el resto de partidas de la bolsa de vinculación.

Periodo	Código	Nombre	Vinculación
2017	311/22799/16	SERVICIO PREVENCION LEGIONELLA	*3*/2*/*
2017	323/21201	REP Y MANTEN. COLEGIOS PUBLICOS	*3*/2*/*
2017	323/22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	*3*/2*/*
2017	324/20201	ALQUILER CASA VALDERAS	*3*/2*/*
2017	324/21902	MATERIAL CURSOS PORG.CUALIF.PROFESIONAL	*3*/2*/*
2017	324/22706/04	PROYECTO PLATEA	*3*/2*/*
2017	324/22706/07	FORMACION Y PROMOCION EDUCATIVA	*3*/2*/*
2017	326/22706/07	FORMACION Y PROMOCION EDUCATIVA	*3*/2*/*
2017	326/22799/15	ACTIVIDADES VACACIONALES	*3*/2*/*
2017	326/22799/16	FORMACION UNIVERSIDAD DEL MAR	*3*/2*/*
2017	326/22799/17	ESCUELA DE PADRES	*3*/2*/*
2017	332/22003	MATERIAL OFICINA CATALOGACION DE ARCHIVO	*3*/2*/*
2017	334/22199/01	MATERIAL EDUCATIVO	*3*/2*/*



2017	334/22602/01	GASTOS DIVULGACION	*3*/2*/*
2017	334/22609/06	ACTIVIDADES CULTURALES Y OTRAS CAES	*3*/2*/*
2017	334/22609/07	SONATA OTOÑO	*3*/2*/*
2017	334/22612/01	PROMOCION CULTURAL	*3*/2*/*
2017	334/22706/05	ANDOEENREDANDO 15	*3*/2*/*
2017	336/21202	REHABILITACION MOLINO TIO PACORRO	*3*/2*/*
2017	337/22606/03	CONSEJO DE LA JUVENTUD	*3*/2*/*
2017	337/22610/01	PROMOCION JUVENIL	*3*/2*/*
2017	337/22799/21	CONTRATO DE SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACION	*3*/2*/*
2017	338/22610	FESTEJOS POPULARES	*3*/2*/*
2017	338/22611	ILUMINACION PARA FESTEJOS POPULARES	*3*/2*/*
2017	341/22199	MATERIAL DEPORTIVO	*3*/2*/*
2017	341/22609/05	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	*3*/2*/*
2017	341/22699/02	TROFEOS Y MEDALLAS	*3*/2*/*
2017	341/22699/03	GASTOS FEDERATIVOS Y ARBITRAJES	*3*/2*/*
2017	342/22711	PISCINA CUBIERTA	*3*/2*/*

Periodo	Código	Nombre	Vinculación
2017	311/48052	FUNDACION JOSEFINA GARRE	*3*/4*/*
2017	323/47202	COMPENSACION EXPL.PAIS Y ESCUELAS INFANTILES	*3*/4*/*
2017	326/48000	AYUDA ADQUISICION LIBROS	*3*/4*/*
2017	326/48001	AYUDA TRANSPORTE UNIVERSITARIO	*3*/4*/*
2017	326/48064	BECAS Y PREMIOS	*3*/4*/*
2017	330/48025	CONVENIOS Y OTROS	*3*/4*/*
2017	334/48002	CONVENIO CIRCULO INSTRUCTIVO DE TORRE-PACHECO	*3*/4*/*
2017	334/48007	PREMIOS ANDOEENREDANDO 15	*3*/4*/*
2017	334/48026	CONVENIO AMIGOS DE LA MUSICA	*3*/4*/*
2017	334/48027	CONVENIO RONDALLA	*3*/4*/*
2017	334/48028	CONVENIO ASOCIACION LUIS PACHECO	*3*/4*/*
2017	334/48029	CONVENIO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO	*3*/4*/*
2017	334/48030	CONVENIO CORAL POLIFONICA TORRE PACHECO	*3*/4*/*
2017	334/48031	CONVENIO RONDALLA DOLORES PACHECO	*3*/4*/*
2017	334/48032	ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	*3*/4*/*
2017	334/48033	BECAS EXCELENCIA EDUCATIVA	*3*/4*/*
2017	338/48011	TRANSFERENCIA FIESTAS TRINITARIO-BERBERISCAS	*3*/4*/*
2017	338/48012	TRANSFERENCIA CANTE LO FERRO	*3*/4*/*
2017	338/48015	ASOCIACION CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO BALSICAS	*3*/4*/*
2017	338/48016	JUNTA DE COFRADIAS SEMANA SANTA DOLORES PACHECO	*3*/4*/*
2017	338/48017	COMISION FIESTAS DE ROLDAN	*3*/4*/*
2017	338/48018	ASOCIACION DE VECINOS BARRIADA SANTIAGO	*3*/4*/*
2017	338/48019	COMISION DE FIESTAS DEL JIMENADO	*3*/4*/*
2017	338/48020	COMISION DE FIESTAS SAN CAYETANO	*3*/4*/*

2017	338/48021	ASOCIACION COMISION DE FIESTAS TORRE-PACHECO	*3*/4*/*
2017	338/48022	ASOCIACION COMISION DE FIESTAS DE BALSICAS	*3*/4*/*
2017	338/48023	COMISION DE FIESTAS DOLORES DE PACHECO	*3*/4*/*
2017	341/48003	CONVENIO CLUB DE TENIS TORREPACHECO	*3*/4*/*
2017	341/48009	APORTACION COLECTIVOS DEPORTIVOS	*3*/4*/*
2017	341/48034	SUBVENCIONES CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	*3*/4*/*
2017	341/48035	SUBVENCIONES CENTROS DE ENSEÑANZA	*3*/4*/*
2017	341/48036	SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ELITE	*3*/4*/*
2017	341/48037	CONVENIO PROMOCION DEPORTIVA	*3*/4*/*
2017	342/47201	COMPENSACION EXPLOTACION PISCINA MUNICIPAL	*3*/4*/*

AREA DE GASTO 2

Dentro de esta área de gasto tenemos la siguiente partida:

231/48042 CONVENIO SODITOR

Estas partidas se encuentran dentro de la siguiente bolsa de vinculación:

Vinculación	Créd. final	Créd. disp.
2/4*/*	463.240,00	250.194,38

Con el objetivo de incrementar la realización de actividades objeto de este convenio y cubrir la ampliación de los desayunos saludables, procedería ampliar nuestra aportación. Además, dado que el presupuesto de 2017 se encuentra prorrogado, si no se repone el crédito de la bolsa de vinculación 2/4 no se podrá ejecutar el crédito previsto en el resto de partidas de la bolsa de vinculación.

Periodo	Código	Nombre	Vinculación
2017	231/48004	CONVENIO PROMETEO	*2*/4*/*
2017	231/48005	CONVENIO AIDEMAR	*2*/4*/*
2017	231/48038	SUBVENCIONES A EMPRESAS SERVICIO DE CONCILIACION	*2*/4*/*
2017	231/48039	PRESTACIONES ECONOMICAS DE APOYO A LA FAMILIA	*2*/4*/*
2017	231/48040	AYUDAS IMPREVISTAS Y PUNTUALES	*2*/4*/*
2017	231/48041	CONVENIO CARITAS DIOCESANA	*2*/4*/*
2017	231/48042	CONVENIO SODITOR ALIMENTACION SALUDABLE	*2*/4*/*
2017	231/48043	CONVENIO AIDEMAR	*2*/4*/*
2017	231/48044	CONVENIO PROMETEO	*2*/4*/*
2017	231/48045	FUNDACION DAR DE SI	*2*/4*/*
2017	231/48046	CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACION LABORAL	*2*/4*/*
2017	231/48047	CONVENIO APANDA	*2*/4*/*
2017	231/48048	CONVENIO AFEMAR	*2*/4*/*
2017	231/48049	CONVENIO MURCIA ACOGE	*2*/4*/*
2017	231/48054	CONVENIO CENTRO DE ATENCION TEMPRANA	*2*/4*/*
2017	231/48055	CONVENIO UNICEF	*2*/4*/*
2017	231/48056	SUBV.MANT.ASOC.MAYORES TORRE-PACHECO	*2*/4*/*
2017	231/48057	SUBV.MANTEN.ASOC.MAYORES BALSICAS	*2*/4*/*



2017	231/48058	SUBV.MANT.ASOC.MAYORES DOLORES DE PACHECO	*2*/4*/*
2017	231/48059	SUBV.MANT.ASOC.MAYORES EL JIMENADO	*2*/4*/*
2017	231/48060	SUBV.MANT.ASOCIACION MAYORES SAN CAYETANO	*2*/4*/*
2017	231/48061	TRANSF.ASOC.ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	*2*/4*/*
2017	231/48062	BECAS Y CURSOS DE FORMACION	*2*/4*/*
2017	231/48063	OTRAS PRESTACIONES IMPREVISTAS	*2*/4*/*
2017	231/48065	AYUDAS A FAMILIAS PARA REPARACIONES CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES DICIEMBRE 2016	*2*/4*/*

Por lo tanto, sumando los aumentos de créditos 112.500,00 euros, igual a las disminuciones de los mismos, NO se altera la cuantía total del Presupuesto de gastos.

En virtud de lo expuesto, se propone la tramitación de expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2017, mediante transferencias de crédito.-Torre-Pacheco, a 27 de JULIO de 2017.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

ANEXO

- **ÁREA DE GASTOS 3 (PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE)**

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
338-22610 FESTEJOS POPULARES	274.983,88	10.000,00	284.983,88
337-22610.01 PROMOCIÓN JUVENIL	15.000,00	40.000,00	55.000,00
341-22609.05 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.000,00	10.000,00	11.000,00
334-22612.01 PROMOCION CULTURAL	26.784,75	10.000,00	36.784,75
338-48021 ASOCIACION FESTERA TORRE-PACHECO	60.000,00	40.000,00	100.000,00
TOTAL	377.768,63	110.000,00	487.768,63

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-91300 PRESTAMOS A L.P.FUERA SECTOR PUBLICO	3.537.652,58	90.000,00	3.447.652,58
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	420.000,00	20.000,00	400.000,00
TOTAL	3.957.652,58	110.000,00	3.847.652,58

- **ÁREA DE GASTOS 2 (ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL)**

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
231-48042 CONVENIO SODITOR ALIMENTACIÓN SALUDABLE	2.000,00	2.500,00	4.500,00
TOTAL	2.000,00	2.500,00	4.500,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	420.000,00	2.500,00	417.500,00
TOTAL	420.000,00	2.500,00	417.500,00

PROVIDENCIA

Formulada, con fecha 27/07/2017, la Memoria justificativa de la necesidad de modificar determinadas consignaciones en el Presupuesto de gastos de 2017, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias, emítase Informe por la Intervención y por la Tesorería Municipal respecto a la posibilidad de las bajas de créditos a utilizar y dese al expediente el trámite que proceda.-Torre-Pacheco, a 27 de JULIO de 2017.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

El Interventor que suscribe, vista la Memoria de fecha 27/03/2017 por la que se proponen transferencias de crédito de unas a otras partidas del Presupuesto de gastos de 2017, teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME:

1.º- Las transferencias de crédito propuestas, a excepción de las que se refieren a programas de imprevistos y funciones no clasificadas, y, en su caso, las motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento:

a) no afectan a créditos ampliables o extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) no minoran créditos que han sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo los de personal.

c) no minoran créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de Presupuestos cerrados.

d) no incrementan créditos que, como consecuencia de otras transferencias, han sido objeto de minoración, salvo los que afectan al personal.



2.º- Si se proponen transferencias entre distintos grupos de programas, por lo que será competencia del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento, así como el régimen de recursos contencioso-administrativos contra los mismos.

3.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

No obstante, hay que expresar que en contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada *“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de*

forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Sin embargo, y aun cuando no se incorpore de acuerdo con lo anterior referido informe independiente, esta Intervención manifiesta que la modificación presupuestaria propuesta posee un impacto negativo en la estimación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria calculado con motivo de la remisión del primer trimestre de 2017, por lo que se advierte que, con arreglo a su art. 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita, en un año, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este precepto.

4.º- Obra en el expediente, informe de la Tesorera Municipal de fecha 26/07/2017 sobre la disponibilidad de los créditos del capítulo 3 y 9.

En consecuencia, se informa **favorablemente** el expediente de Modificación nº 12/2017 en los términos expuestos, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas partidas de gasto respecto al cumplimiento de la normativa presupuestaria contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el Real Decreto 500/1990, si bien se matiza que referida modificación presupuestaria presenta un efecto negativo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cuya evaluación deberá efectuarse con carácter trimestral de conformidad con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

ANEXO

•ÁREA DE GASTOS 3 (PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE)

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
338-22610 FESTEJOS POPULARES	274.983,88	10.000,00	284.983,88
337-22610.01 PROMOCIÓN JUVENIL	15.000,00	40.000,00	55.000,00
341-22609.05 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.000,00	10.000,00	11.000,00



334-22612.01 PROMOCION CULTURAL	26.784,75	10.000,00	36.784,75
338-48021 ASOCIACION FESTERA TORRE-PACHECO	60.000,00	40.000,00	100.000,00
TOTAL	377.768,63	110.000,00	487.768,63

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-91300 PRESTAMOS A L.P.FUERA SECTOR PUBLICO	3.537.652,58	90.000,00	3.447.652,58
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	420.000,00	20.000,00	400.000,00
TOTAL	3.957.652,58	110.000,00	3.847.652,58

•ÁREA DE GASTOS 2 (ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL)

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
231-48042 CONVENIO SODITOR ALIMENTACIÓN SALUDABLE	2.000,00	2.500,00	4.500,00
TOTAL	2.000,00	2.500,00	4.500,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	420.000,00	2.500,00	417.500,00
TOTAL	420.000,00	2.500,00	417.500,00

En Torre-Pacheco, a 27 de julio de 2017.-El Interventor Accidental.”

Una vez abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien manifestó que su grupo no estaba de acuerdo con el incremento de ciertas partidas recogidas en esta propuesta, puesto que ante la situación económica actual debíamos ser muy cautelosos, como por ejemplo, en actividades deportivas porque su mayoría se llevaban a cabo por las propios colectivos deportivos y en la asociación festera Torre-Pacheco, entre otras. Por ello, para emitir el

sentido del voto de su grupo, solicitaba al Sr. López Martínez, que justificara más detalladamente esta propuesta.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien anunció el voto de abstención de su grupo alegando que no disponían de suficiente información.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Popular, su portavoz, la Sra. Marín Otón, anunció el voto en contra de su grupo.

En estos momentos hizo uso de la palabra, el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quien explicó las distintas actuaciones que se llevarían a cabo con respecto a este asunto.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra al Sr. Martínez Meroño, para que pronunciara el sentido de su voto. Finalmente, el Sr. Martínez Meroño, anunció el voto de abstención de su grupo.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON los siguientes señores/as concejales: D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones), acordó aprobar la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda sobre aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria n^o 12/2017 en la modalidad de transferencias de créditos.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de



presentación en el Registro General de Entrada de los ruegos y preguntas planteados por los Grupos Municipales:

I.-RUEGO.

En primer lugar, se trató un ruego presentado por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9021, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, la Sra. Guillén Roca, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se retiren los contenedores situados en la acera de la Calle Lino León Martínez”.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar que el presente acuerdo, con el consentimiento del Sr. Alcalde-Presidente, se adopta a partir de las cero horas del día 28 de julio de 2017, si bien la sesión corresponde a la convocada el día 27 de julio de 2017.

II.- PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9022, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿En qué fase se encuentra el Expediente de Reintegro de Gastos Jurídicos de antiguos miembros de la Corporación?”.

El Sr. López Martínez, explicó la situación de dicho expediente.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el Sr. Martínez Meroño, quien reprochó su demora, puesto que este asunto fue debatido en la sesión plenaria del mes de septiembre del año 2015.

El Sr. López Martínez, aclaró que los técnicos del Ayuntamiento seguían trabajando en ello.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

III.-PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9023, dirigida a la Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, la Sra. Rosique García, y cuyo texto se transcribe continuación:

“¿En qué situación se encuentra la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento?”

La Sra. Rosique García, explicó que en la Mesa General de Negociación, de fecha 22 de marzo, se formuló una propuesta de oferta de empleo público para este año 2017, la cual fue informada desfavorablemente por la Intervención Municipal. Por ello, en estos momentos, procedía la elaboración de una nueva oferta y, una vez emitido el correspondiente informe por la Intervención Municipal, someterla a la Mesa General de Negociación para su aprobación.

El Sr. Martínez Meroño, expresó su disconformidad con el procedimiento llevado a cabo sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

IV.-PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9058, dirigida al Sr. Lledó Saura, Concejala-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo tenor literal es el que sigue:

“¿En qué situación se encuentra la actual coordinación del deporte dentro de la propia Concejalía de la cual es responsable?”

El Concejala aludido, el Sr. Lledó Saura, contestó que desde la propia Concejalía de Deportes se había hecho una racionalización y reorganización de todo el servicio para que todas las tareas estuvieran cubiertas. Terminó diciendo que, junto con todos sus trabajadores, coordinaban directamente las actividades y actuaciones en materia de deportes.

El Sr. Martínez Meroño, intervino para preguntarle al Sr. Lledó Saura, porqué la Coordinadora de Deportes, actualmente, ya no ocupaba su puesto de trabajo del que era responsable.

El Sr. Alcalde, quiso aclarar que el Sr. Lledó Saura ya había respondido a su pregunta.

Por último, el Sr. Martínez Meroño, dijo que para ser contestada su pregunta, la reformularía y la presentaría en la próxima sesión plenaria.

El Sr. Alcalde, le reiteró que su pregunta había sido contestada.



Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

V.-PREGUNTA.

En estos momentos, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9059, dirigida al Sr. Sánchez Saura, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, cuyo tenor literal es el que sigue:

“¿Qué medidas se están adoptando para frenar el “botellón incontrolado” que se produce en la Rambla de San José Obrero?”

El Sr. Sánchez Saura, contestó que hacía unas semanas, que se había prohibido el acceso de los vehículos a la rambla, a excepción del horario en los días del mercado y celebración de eventos en el CAES para su utilización como parking disuasorio. Además, se había incrementado la presencia de la Policía Local cuando las necesidades del servicio lo permitían.

El Sr. Martínez Meroño, dijo que a pesar de la adopción de esas medidas, el aspecto diario de esta rambla era lamentable.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VI.- RUEGO.

En estos momentos, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9188, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se pinten los pasos de peatones, y se coloquen las señales verticales de tráfico que informan de la existencia de estos pasos de peatones a los conductores, en las siguientes calles de Torre Pacheco:

*Avenida Placido Domingo, frente establecimiento Lydia Gil.

*Calle los Albaladejos, en dirección al barrio San Antonio.

*Avenida San Cayetano, frente bar Paradise.-En Torre Pacheco a 25 de Julio de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VII.- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9189, cuyo texto se transcribe continuación:

“El pasado 28 de septiembre de 2016 el Concejales de mi grupo Paco Cánovas preguntó por la concesión y regularización de la cantina del Centro de Mayores de Balsicas, como ya hizo el partido popular con la de Dolores de Pacheco.

El pasado 25 de enero de 2017 dicho concejal volvió a preguntar sobre la situación de dicha concesión.

El pasado 28 de junio de 2017 Paco Cánovas volvió a preguntar.

Y hoy una vez más y en nombre de la directiva de mayores que se sienten impotentes ante esta situación de desidia del actual Equipo de Gobierno, ya que según nos cuenta ni la Concejales-Delegada y ni tan siquiera el Alcalde le prestan la más mínima atención.

RUEGO

Procedan de una vez por todas a solucionar el problema que la Asociación de Mayores de Balsicas tiene en relación a la cantina de su centro. En Torre Pacheco, a 26 de Julio de 2017.”

Para contestar a este ruego, hizo uso de la palabra, el Concejales-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien expuso que el servicio de la cafetería se había sacado a concurso público de libre concurrencia dos veces en los últimos seis meses, habiendo quedado desierto en ambas ocasiones.

Hubo un breve intercambio de impresiones entre el Sr. Alcalde y la Sra. Marín Otón con respecto a la redacción de este ruego.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VIII.- RUEGO.

En estos momentos, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejales del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9190, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejales-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que en la Plaza Herminio Alcaraz Romero de Torre Pacheco, se realicen las siguientes labores de mantenimiento:

- Limpieza de la placa que da nombre a la Plaza, ya que tiene manchas de pintura.
- Retirada de la papelera que hay rota y colocación de una nueva.
- Cepillar y pintar las tablas de los bancos.



-Sustitución de las losas que hay rotas, y tapar algunos agujeros que hay entre los adoquines, ya que suponen un peligro de caídas.-En Torre Pacheco a 25 de julio de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

IX.-PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9191, dirigida al Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto se transcribe continuación:

“El Sr. Concejal de Hacienda en el Pleno ordinario del mes de junio de 2016, a pregunta del Grupo Municipal Popular, manifestó que los pliegos del contrato del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria se encontraban hechos y pendientes de un informe de Intervención Municipal para sacarlos adelante, y se nos instó a que no nos fuéramos muy lejos de vacaciones porque tendríamos trabajo con ello en el verano pasado, pero no fue así. Posteriormente, en el Pleno de noviembre de 2016 se comprometió a licitar el contrato antes de final de año, y tampoco se sacó a contratación. Es más, estamos en julio de 2017 y seguimos sin contrato de recogida de basuras.

PREGUNTA

¿Por qué ha mentado a los pachequeros el Sr. Concejal de Hacienda en algo tan importante como es el contrato de mayor cuantía de este Ayuntamiento? ¿En qué estado real se encuentra la elaboración de este contrato?.-En Torre Pacheco, a 25 de julio de 2017.”

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra, el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien confirmó que lo que expuso en dicho momento era lo correcto. En cuanto al estado actual de este contrato, recordó que en la Comisión Informativa Especial, explicó todo el procedimiento que se llevaría a cabo. Por ello, se remitía a lo expuesto en dicha Comisión.

El Sr. Martínez García, reprochó su demora en el tiempo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

X.- RUEGO.

En estos momentos, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9192, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la siega y retirada de malas hierbas del jardín situado delante del Centro de la Tercera edad de Balsicas?.-En Torre Pacheco, a 25 de julio de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XI.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9194, cuyo texto se transcribe continuación:

“Hace unos días nos llegó una consulta de un grupo de cazadores de nuestro Municipio ya que nos aseguran que alguien de este Equipo de Gobierno ha decidido que en el servicio de Ventanilla Única de nuestro Ayuntamiento no se pueda solicitar la licencia de caza. ¿Es eso cierto?. Si es afirmativa la anterior pregunta, ¿Quién lo ha decidido?.- En Torre Pacheco, a 26 de julio de 2017.”

El Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, explicó las modificaciones que la CARM, el pasado mes de febrero, implantó en este servicio. Informó que, en estos momentos, desde la antigua Ventanilla Única se podía remitir dicha solicitud al Organismo competente para su tramitación, y además cualquier ciudadano podía gestionarla directamente a través de la sede electrónica de la CARM.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XII.- RUEGO.

En estos momentos, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9196, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que se coloque correctamente la señal de prohibición que hay medio caída a la entrada de la calle Feliz Vera de Torre-Pacheco.- En Torre Pacheco, a 25 de julio de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XIII.- RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano,



Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9197, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que se reponga la placa que ha sido sustraída y da nombre al Jardín Francisco Esparza Martínez “El Comino” situado en la calle 14 de Diciembre de Balsicas.- En Torre Pacheco, a 25 de julio de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XIV.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9198, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe continuación:

“En el paseo que transcurre por la Avenida Baltasar Garzón, paralelo a la rambla, se encuentran varios alcorques del arbolado y algunas rejillas de estos en muy mal estado, habiéndose producido tropiezos y alguna caída de los ciudadanos que por allí pasean, por lo que realizo el siguiente ruego

RUEGO

-Que en la Avda. Baltasar Garzón de Torre Pacheco, se reparen los alcorques con rejilla metálica existentes, y se repongan los árboles que faltan.-En Torre Pacheco a 25 de Julio de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XV.- RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9199, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que se realicen las siguientes labores de mantenimiento en la Avenida de San Cayetano en Torre Pacheco:

*Limpieza del carril bici.

*Corte de los setos y los hinojos que invaden el carril bici, dificultando el paso por

dicho carril.

*Pintado de los pasos de peatones.

*Reparación de los alcorque que se encuentran en mal estado, y retirada le ramas de las moreras que invaden y dificultan el paso por la acera, sobre todo los que se encuentran delante de Gregal.-En Torre Pacheco a 25 de julio de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XVI.- RUEGO.

En último lugar, se trató un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejel del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9200, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejel-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que se realice la siega y retirada de malas hierbas de las siguientes Plazas y Jardines de Torre Pacheco:

*Plaza Calvo Sotelo.

*Plaza Virgen del Carmen.

*Jardín situado en la calle Juan XXIII.

*Jardín del Voluntario.

*Jardín del Recuerdo.

*Jardín situado entre las calles Río Francoli y Tarragona.

*Jardín situado en la Plaza San Antonio.-En Torre Pacheco a 25 de julio de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

Concluido el Orden del Día, D. Francisco Bueno Rabadán, Concejel del Grupo Municipal Popular, expuso un Ruego “In Voce” que textualmente dice así: “El Sr. Alcalde ha expresado en el punto 12º del Pleno, en referencia al comentario de la portavoz del Partido Popular, literalmente que “de circos los del P.P sí que sabéis mucho”. Por ello, le rogaba que en un futuro se abstuviera de hacer este tipo de referencias ofensivas hacia los Concejales del Partido Popular presentes en este Pleno.

El Sr. Alcalde, quiso aclarar que, quien había hecho referencia a un “circo” era precisamente la portavoz del partido popular, por tanto, le contestó utilizando el mismo término.

Por alusiones, retomó la palabra el Sr. Bueno Rabadán, quien sostuvo que lo que no tenía sentido, era que como Alcalde utilizara su posición para dirigirse a los Concejales del Partido Popular de ese modo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **siendo las cero horas y treinta minutos del día**



veintiocho de julio de dos mil diecisiete, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.